# GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, que expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

## EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

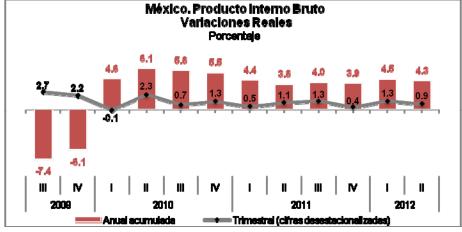
### **CONSIDERANDO**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Ley emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

### SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL 2012

La recuperación económica mundial que inició en la segunda mitad de 2009, perdió fuerza en 2011, debido principalmente al aumento en el nivel de precios de las materias primas y combustibles, a los desastres naturales ocurridos en Asia, y la crisis de la deuda soberana en la zona del euro. A pesar de que el contexto internacional propició un entorno menos favorable para el país, en 2012 la economía mexicana continuó con el proceso de recuperación.

Durante el primer semestre del año, el PIB aumentó a una tasa real de 4.3 por ciento respecto al año anterior, cifra que reflejó un crecimiento sostenido gracias a las fortalezas internas en un escenario global más adverso, caracterizado por perspectivas de bajo crecimiento, problemas financieros y fiscales en economías desarrolladas.



Fuente: INEGI

La evolución observada de la economía en México fue resultado del desempeño favorable en los tres grandes grupos de actividades económicas. En los primeros seis meses del año, en términos reales, la producción de

actividades primarias aumentó 7.6 por ciento, en las actividades secundarias el crecimiento fue de 4.0 por ciento y en las actividades terciarias el incremento registrado alcanzó 4.6 por ciento.

La oferta y demanda agregada crecieron a una tasa anual de 4.6 por ciento en el primer semestre del año. En el caso de la oferta, el incremento se debió a la evolución favorable del PIB y las importaciones; mientras que por el lado de la demanda, el consumo aumentó en 3.6 por ciento y la formación de capital en 7.5 por ciento.

En materia de finanzas públicas, los ingresos presupuestarios del Sector Público durante los primeros nueve meses del año sumaron 2 billones 601 mil 127 millones de pesos, cifra superior en 8.3 por ciento real a la registrada en el mismo periodo de 2011. Por sus componentes, los ingresos tributarios disminuyeron en 1.1 por ciento, y los no tributarios se incrementaron en 16.7 por ciento.

Por otro lado, el gasto total del sector público en los meses de enero a septiembre de este año fue de 2 billones 778 mil 26 millones de pesos, mayor en 6.9 por ciento real al de 2011. Por su parte, el gasto programable tuvo una tasa de variación real de 7.8 por ciento anual y el no programable un incremento real de 3.8 por ciento.

De esta manera, el balance presupuestario arrojó un déficit de 176 mil 899 millones de pesos en el periodo enero-septiembre de 2012.

En lo que se refiere al sector externo, la balanza comercial acumuló un superávit de 2 mil 117 millones de dólares en el periodo enero-septiembre.

Las exportaciones registraron un crecimiento anual acumulado de 6.3 por ciento al concluir el mes de septiembre de este año. En su interior, se observó una disminución de 3.4 por ciento en las ventas de productos petroleros mientras que las exportaciones manufactureras registraron un incremento de 7.8 por ciento.

Por su parte, las importaciones de mercancías presentaron una expansión anual acumulada de 5.1 por ciento en su valor nominal. En el periodo que se reporta, las importaciones de bienes de consumo e intermedios crecieron a una tasa anual de 3.2 por ciento y 5.0 por ciento, respectivamente; en tanto las importaciones de bienes de capital registraron un aumento de 9.2 por ciento.

El comportamiento positivo de los componentes de la demanda agregada permitió la recuperación del empleo, medido a través del número de trabajadores afiliados al IMSS, de manera tal que al 30 de septiembre de 2012 se registraron 16 millones 33 mil 94 personas, que representa un crecimiento de 4.5 por ciento respecto al mismo periodo del año previo. Por tipo de contrato, la afiliación permanente tuvo un incremento de 4.3 por ciento y la de los eventuales de 7.1 por ciento.

Así, la tasa de desempleo fue de 5.0 por ciento en el mes de septiembre, inferior en 0.7 puntos porcentuales a la del mismo mes de 2011.

En lo que respecta al tipo de cambio, su evolución reciente ha estado ligada a la continua incertidumbre en Europa, que ha incidido fuertemente en la volatilidad de los mercados financieros internacionales. De esa forma, entre mayo y junio de 2012, el incremento de la aversión al riesgo y las dudas sobre la continuidad de Grecia en la zona del euro contribuyeron a que la cotización del peso frente al dólar americano alcanzara los niveles de 13.69 y 13.91 pesos por dólar, para esos meses.

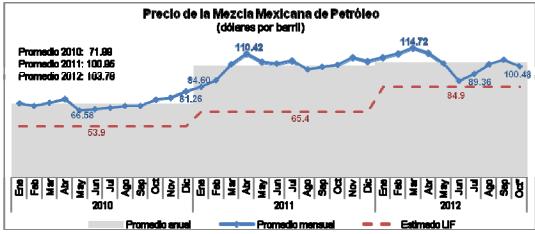
Al cierre del décimo mes del año, el tipo de cambio se ubicó en 12.89 pesos por dólar, lo que implicó una apreciación de 6.5 por ciento respecto al cierre de diciembre de 2011, como resultado de las negociaciones y medidas implementadas de la cumbre europea. La expectativa al finalizar el año es que el tipo de cambio sea de 12.88 pesos por dólar, según los resultados del Banco de México en la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de septiembre.

En los últimos meses el panorama de la inflación se ha deteriorado hasta alcanzar una tasa anual de 4.6 por ciento en la primera quincena de octubre. Actualmente no existe evidencia de presiones en la demanda, en ese

sentido el repunte se explica principalmente por el incremento estacional de los precios de productos agrícolas, la influenza aviar y las presiones en el tipo de cambio, por lo tanto no obedece a un fenómeno generalizado de aumento en los precios de la canasta básica y se anticipa que será de carácter temporal. De acuerdo a lo anterior, la expectativa de inflación para el cierre del año según la encuesta del Banco de México correspondiente al mes de septiembre, es de 4.2 por ciento.

Por lo que se refiere al mercado de los hidrocarburos, la cotización del crudo de referencia West Texas Intermediate (WTI) durante el periodo enero-septiembre de 2012 presentó una tendencia a la baja, al pasar de 100.62 dólares por barril (dpb) en el primer mes a 95.9 dpb en septiembre.

Por su parte, la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) también experimentó una gran volatilidad en el primer semestre del año, caracterizada por rachas positivas y negativas. De esa forma el promedio durante los meses de enero a octubre llegó a 103.78 dpb.



<sup>\*</sup>Al cierre del 25 de octubre de 2012.

Fuente: SENER y SHCP.

# PERSPECTIVA ECONÓMICA DE MÉXICO 2013

Las perspectivas económicas para 2013 indican que se observará una aceleración en el ritmo de expansión de la economía global. De tal manera que el Fondo Monetario Internacional estima que el PIB mundial registre una expansión anual de 3.6 por ciento en 2013, lo cual es superior al crecimiento esperado para 2012 en 0.3 puntos porcentuales.

Sin embargo, el entorno económico actual continúa marcado por las perspectivas a la baja en prácticamente todas las regiones, mientras que el caso de la economía mexicana se diferencia por su desempeño económico en el primer semestre del año, así como sus bases macroeconómicas.

Con base en los resultados de la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de septiembre de 2012, elaborada por el Banco de México, el comportamiento esperado de las principales variables macroeconómicas será el siguiente:

Perspectivas Macroeconómicas para México 2012-2013		
Indicador	2012	2013
Producto Interno Bruto (variación)	3.9%	3.5%
Inflación	4.2%	3.8%
Tipo de cambio del peso frente al dólar	12.9	12.8
Déficit económico (% del PIB)	2.4	2.3
Precio promedio de la MME (dpb)	101.5	87.2
Producto Interno Bruto EEUU (variación)	2.1%	2.1%

**Fuente:** Banco de México. Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado. Septiembre 2012.

Cabe señalar que persisten elevados riesgos y amenazas para la recuperación económica y estabilidad financiera. En particular la intensificación de la crisis de la deuda soberana en la zona del euro, la persistencia de la incertidumbre y volatilidad en los mercados financieros, por otro lado la indefinición de la situación fiscal en Estados Unidos y finalmente la desaceleración de las principales economías emergentes como China, India y Brasil; en su conjunto, han llevado a un deterioro del entorno económico mundial, así como de sus expectativas de crecimiento.

El factor externo más importante para México es la situación económica en los Estados Unidos y particularmente su producción industrial debido a la alta correlación. A pesar del incremento del PIB al tercer trimestre de 2012 que alcanzó 2.0 por ciento anual, esta cifra se encuentra por debajo de la estimación de 2.5 por ciento realizada por la Reserva Federal. Las tensiones financieras provenientes de Europa, los datos desalentadores de la producción manufacturera y la alta tasa de desempleo con valor de 7.8 por ciento en el mes de septiembre de 2012, muestran que la economía estadounidense no ha dado suficientes señales de recuperación.

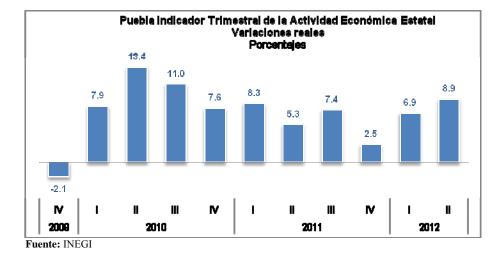
Adicionalmente, la previsible entrada en vigor del programa de consolidación fiscal y las implicaciones de dicha política económica —que no significa necesariamente la sustentabilidad de las finanzas públicas en el largo plazo — podrían conllevar a la economía norteamericana a una nueva recesión en el próximo año. Por tal motivo, es muy probable que la incertidumbre fiscal adquiera una mayor importancia.

## EVOLUCIÓN RECIENTE DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

En 2011 la actividad económica del Estado de Puebla continuó con la recuperación iniciada en 2010. Para 2012, esta tendencia positiva continuó y, de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), al mes de junio se obtuvo un crecimiento anual acumulado de 7.9 por ciento, el mayor a nivel nacional.

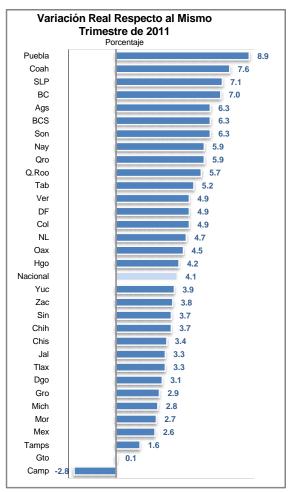
Por componentes, la economía poblana sobresalió en el grupo de entidades que más aportó al avance de las actividades primarias y secundarias con una tasa de crecimiento en el segundo trimestre de 2012 de 17.7 y 16.6 por ciento, respectivamente.

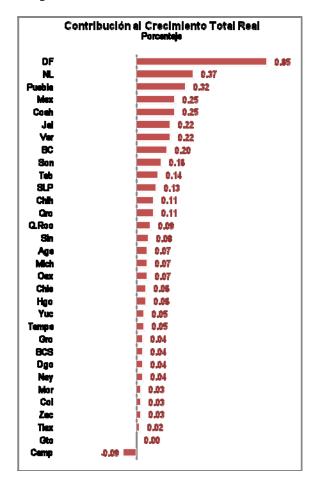
Destaca particularmente la relevancia del sector industrial en la entidad, como lo muestra el índice de volumen físico de la producción manufacturera de INEGI que en 2011 reportó una variación anual acumulada de 11.6 por ciento, ubicando a Puebla en el segundo lugar a nivel nacional. Al mes de junio de 2012, el índice exhibió una variación anual de 15.0 por ciento. Dicho incremento continúa posicionando a la entidad en los primeros lugares, convirtiéndose así la industria manufacturera en el pilar del crecimiento económico.



Durante el segundo trimestre de 2012, las entidades federativas que tuvieron los mayores crecimientos en su actividad económica fueron: Puebla, Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Baja California, Aguascalientes, Baja California Sur y Sonora, entre otras.

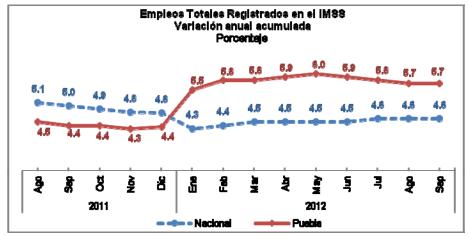
### ITAEE Segundo Trimestre de 2012 por Entidad Federativa





Fuente: INEGI

Respecto al desempeño del empleo formal, en 2011 mostró una variación anual acumulada de 4.4 por ciento. En 2012, durante los primeros nueve meses se presentó una tendencia a la alza y al mes de septiembre se tuvo un avance anual acumulado de 5.7 por ciento, mayor a la variación observada a nivel nacional que reportó un crecimiento de 4.6 por ciento en el mismo lapso de referencia.

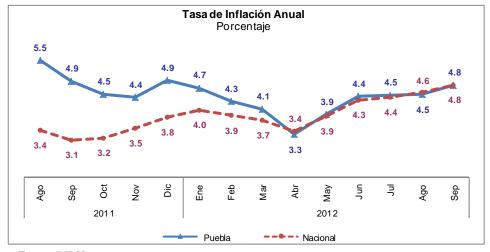


Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

El Índice Nacional de Precios al Consumidor en la Ciudad de Puebla en 2011 mostró un incremento anual de 4.9 por ciento, a diferencia del índice a nivel nacional que registró una variación de 3.8 por ciento. A partir del mes de

mayo de 2012, se ha observado una tendencia ascendente como resultado de los choques de ofertas de los productos agropecuarios, así como la perturbación de la volatilidad del tipo de cambio, por lo que en la primera quincena de octubre la inflación de la capital del Estado alcanzó el 4.8 por ciento, de igual forma a nivel nacional se registró un incremento de 4.6 por ciento.

Así, a diferencia de los años anteriores, en los últimos meses Puebla ha reflejado una gran sincronía con el movimiento de los precios del país, ubicándose en la media nacional de inflación.



Fuente: INEGI

Los sólidos fundamentos de la economía poblana permitirán mantener el ritmo de crecimiento sostenido a pesar del entorno internacional, destacando como principal fortaleza la vocación manufacturera de la entidad, en especial su industria automotriz.

Lo anterior se traduce en la producción de bienes de mayor valor agregado, que aunado a la implementación de una adecuada política económica, ha repercutido favorablemente en el empleo y la atracción de inversiones como es la instalación de la empresa automotriz Audi en el Estado.

### POLÍTICA DE INGRESOS 2013

El adecuado manejo de la hacienda pública realizado durante 2011 y 2012, ha permitido que el actual Gobierno del Estado ejecute proyectos detonadores en materia de infraestructura económica, de impulso a las actividades productivas y de alto impacto social, sin poner en riesgo la estabilidad de las finanzas estatales.

En efecto, a través de las acciones emprendidas en esos años, el Gobierno del Estado de Puebla ha fortalecido su hacienda pública, lo que permitió aumentar su autonomía fiscal y cumplir con los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

Para 2013, a pesar de la evolución favorable de la economía mexicana, así como la de la entidad, el entorno internacional resulta incierto, dada la permanencia de las presiones en la estabilidad financiera, así como la posibilidad de una recesión económica provocada por el programa de consolidación fiscal de los Estados Unidos de Norteamérica.

Por lo tanto, la actual Administración mantiene su compromiso de instrumentar una política hacendaria responsable, de manera que la estabilidad de las finanzas públicas estatales genere la certidumbre económica para la atracción de inversiones que se traduzcan en el fomento de la actividad productiva en el Estado y el incremento en el nivel de empleo.

De esta manera, para contar con los recursos necesarios para financiar las obras de infraestructura y las acciones de desarrollo social que mejoren la calidad de vida de los poblanos, la Política de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2013 se orientará a:

- **1.** Fortalecer los sistemas de vigilancia de obligaciones y procesos de fiscalización, con el mejoramiento en el control de la cartera de créditos y la aplicación del procedimiento del cobro coactivo.
- 2. Distribuir la carga fiscal entre un mayor número de contribuyentes, con un programa permanente de verificaciones de campo en las principales zonas comerciales, industriales y de servicios para detectar oportunamente a contribuyentes omisos y no registrados.
- **3.** Fomentar la cultura y conciencia fiscal por medio del desarrollo de mecanismos formativos para generar conocimiento y valores en materia fiscal.
- **4.** Reducir la evasión y elusión fiscales, al facilitar la regularización de los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones fiscales, así como disponer de información puntual, oportuna y suficiente para establecer sanciones ejemplares y elevar la percepción de riesgo.
- **5.** Combatir la informalidad e ilegalidad en materia de comercio exterior, a través de un mayor número de operativos conjuntos con autoridades federales y locales, para obtener más recursos a través de participaciones.
- **6.** Impulsar reformas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para contar con mayores potestades tributarias y aprovechar el potencial recaudatorio.

Es necesario señalar que para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo que respecta al ámbito federal, por primera vez se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De esta manera, la administración federal que concluye elaborará, en apoyo al Presidente Electo, los anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo Ejercicio Fiscal, quien los deberá presentar a la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de diciembre del año en curso.

Por tal motivo, la estimación de los Ingresos del Gobierno del Estado para 2013, derivados de las transferencias federales, es decir, participaciones, incentivos económicos, fondos de aportaciones y demás recursos descentralizados, se realizó con base en el marco normativo vigente en materia fiscal federal.

La Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2013 está conformada por ocho Títulos, veintiocho Capítulos y noventa y seis Artículos, con las siguientes características:

#### **De las Disposiciones Generales**

En materia de seguridad jurídica y transparencia en la aplicación de la Ley, se mantienen las disposiciones que establecen que el pago de los servicios que causen derechos y productos se hará de conformidad con las disposiciones legales, normatividad, tarifas y cuotas que se encuentren vigentes al momento de realizar el trámite de que se trate.

Así mismo, para inhibir la comisión de posibles actos de corrupción, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas que establece la Ley deberán fijarse por parte de las Dependencias de la Administración Pública Estatal en un lugar visible; y, además, se establece de manera expresa que los trámites y servicios que no se encuentren incluidos en la Ley de Ingresos, deberán prestarse gratuitamente.

Por otro lado, para asegurar que los recursos públicos se manejen honestamente, las Dependencias que recauden ingresos en forma directa deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas en un plazo no mayor a dos días, a partir del día siguiente en que los hayan recaudado.

#### **De los Impuestos**

Para generar las condiciones que permitan atraer nuevas inversiones y mantener las de las empresas ya instaladas en el territorio del Estado, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2013 no establece la creación de nuevos impuestos ni la modificación de las tasas de los gravámenes establecidos en la Ley de Hacienda del Estado.

En cumplimiento a los compromisos adquiridos al inicio de este Gobierno, se mantiene el beneficio para los contribuyentes cumplidos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través del Programa de Apoyo del 100 por ciento en el pago de ese tributo.

Es necesario resaltar que esta medida es posible gracias al adecuado manejo de las finanzas públicas que se está realizando en el Estado, así como la respuesta favorable de la ciudadanía en el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con sus automóviles.

Sin embargo, para los tenedores o usuarios de vehículos que no cumplan con los requisitos del mencionado Programa, se mantiene en la Ley el esquema de cobro de este Impuesto, de manera que los vehículos nuevos y aquéllos de 1 a 9 años de antigüedad pagarán de acuerdo con el valor factura; en tanto los vehículos modelo de 10 o más años, pagarán según el cilindraje.

Finalmente, con el propósito de facilitar el trámite de actualización del Registro Estatal Vehicular, se establece en la Ley la reducción del 100 por ciento de la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados (cambio de propietario).

#### De los Derechos

Derivado de la revisión al marco jurídico de la Administración Pública Estatal, y con la finalidad de mantener actualizada la legislación local acorde a las nuevas necesidades en materia fiscal, la Ley de Ingresos del Estado para 2013 integra las modificaciones aprobadas a la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades, así como diversas disposiciones normativas emitidas a lo largo de 2012.

De esta manera, se incluyen en la Ley, entre otros, los siguientes conceptos de ingresos extraordinarios que se decretaron en 2012:

- En materia de Registro Civil:
- o Por el registro de nacimiento fuera del Juzgado.
- o Por la transcripción de actas de ciudadanos originarios de Puebla radicados en el extranjero.
- o Por la celebración de matrimonio fuera del Juzgado, en día u hora inhábil.
- o Por la inserción en actas de matrimonios celebrados en el extranjero.
- En la Secretaría de Educación Pública, los relativos a las siguientes unidades administrativas:
- o Conservatorio de Música.
- o Instituto de Artes Visuales.
- o Instituto de Estudios Superiores.
- Escuela Superior de Ciencias y Humanidades.

• Para la *Secretaría de Transportes*, se establecen los servicios relativos a los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de taxi local.

Por otro lado, con el objeto de mantener las condiciones que benefician a las empresas y familias usuarias de los servicios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, la Ley de Ingresos del Estado incorpora en las cuotas y tarifas las condonaciones generales otorgadas durante 2012.

- En los servicios de análisis y diagnóstico para la autorización de la prestación de los servicios de seguridad privada, en sus diferentes modalidades, establecidos en la *Secretaría de Seguridad Pública* y la *Procuraduría General de Justicia*.
  - Por concepto de revalidación de materias, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

Como consecuencia de las reformas organizacionales en la Secretaría de Educación Pública, los conceptos por los servicios del *Instituto Poblano de la Juventud* y del *Instituto Poblano del Deporte* se reclasifican en esa Dependencia, al constituirse como organismos desconcentrados de la misma.

De conformidad con la revisión efectuada, se eliminan de la Ley de Ingresos del Estado para 2013 los servicios del *Centro de Convenciones de Puebla*, *Servicios de Salud del Estado* y *Hospital del Niño Poblano*, debido a la naturaleza jurídica de los mismos. Así mismo, se excluyen los conceptos de la *Secretaría de Desarrollo Social*, ya que la maquinaria con que prestaba los servicios se concentró en la Secretaría de Infraestructura.

Por otra parte, derivado de la revisión de las facultades y atribuciones de las Dependencias; así como a la implementación de nuevos proyectos, se incluyen por primera vez los siguientes conceptos:

- En la *Secretaría de Transportes*, la expedición, canje o reposición de la licencia transitoria de chofer para el servicio público de transporte y servicio mercantil de taxi.
- Los proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado deberán obtener de la *Secretaría de Finanzas*, la constancia de no adeudo relativa al cumplimiento formal de obligaciones y la inexistencia de créditos fiscales.
- Con relación a la *Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial*, se establecen los servicios de evaluación y revalidación de los planes de manejo de residuos especiales, de construcción, de transporte y de recolección, así como la autorización para el acopio, almacenamiento, reutilización y reciclaje.
- Adicionalmente, en la citada Dependencia se establecen las cuotas para el uso de los espacios y actividades en el *Ecoparque Metropolitano Puebla*, el Área Natural Protegida *Reserva Estatal "Sierra del Tentzo"*, y el Parque Centro Cívico Cultural 5 de Mayo "*Los Fuertes*".
- Los servicios de la *Secretaría de Infraestructura* incluyen por primera vez las cuotas para la reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y vialidades a cargo del Estado; así como elaboración de estudios, planos, proyectos y memorias de cálculo en diferentes modalidades.

Con relación a las cuotas y tarifas de los servicios establecidos que permanecen en comparación con el año anterior, la política general instrumentada en la Ley de Ingresos del Estado para 2013 es la actualización de las mismas con la tasa del 4.5 por ciento, correspondiente al nivel de inflación esperado en Puebla al mes de diciembre de 2012, y el resultado se ajustó al múltiplo de 5 pesos inmediato superior.

Sin embargo, el Ejecutivo del Estado propone un tratamiento diferenciado según el tipo de los servicios y sus usuarios, con el propósito de apoyar sectores de la población específicos y la promoción de ciertas actividades.

De esta manera, la expedición de licencias para conducir, en sus diferentes modalidades, a cargo de la Secretaría de Transportes, no presenta incremento en su costo, para permitir a los habitantes del Estado cumplir con el trámite de este importante documento.

Por otro lado, las cuotas por los servicios de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado que proporcionan servicios educativos, es decir, *Institutos Tecnológicos, Universidades Tecnológicas*, y la *Universidad del Desarrollo*; se mantienen sin cambios, y únicamente se actualizan aquellas en que el costo de prestación del servicio lo justifica.

Adicionalmente, en el caso de las instituciones señaladas en el párrafo anterior, los alumnos que gocen de beca por su desempeño o estímulo académico por estar en condiciones de marginación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia, no pagarán los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión.

En el mismo sentido, el costo de los talleres que imparte el *Consejo Estatal para la Cultura y las Artes* y de los servicios de *IMAGINA Museo Interactivo Puebla* permanecen igual que en 2012, en tanto las cuotas de acceso a los diferentes *Museos del Estado y la Biblioteca Palafoxiana* se reducen, para fomentar la asistencia de la población a estos espacios culturales.

Finalmente, es necesario resaltar que los derechos que deban pagarse, en su caso, por la consulta de información y documentación que realicen los particulares en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se mantienen sin cambio en relación con la reforma a la Ley de Ingresos del Estado para 2012, aprobada por la Legislatura Local.

#### **De los Productos**

En concordancia con la revisión del marco jurídico de la Administración Pública Estatal, en la Ley de Ingresos del Estado para 2013 se reclasifican al rubro de Derechos los conceptos que hasta 2012 se consideraron como productos por los servicios del *Heroico Cuerpo de Bomberos* y la *Secretaría de Educación Pública*.

Con relación al *Consejo Estatal para la Cultura y las Artes*, se mantienen sin cambios en la Ley las cuotas establecidas para las bibliotecas y hemerotecas a su cargo, en los siguientes servicios:

- La expedición de credenciales para los usuarios de estos centros con vigencia de 2 años;
- La expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico; y
- La impresión de cada hoja en el Módulo de Internet.

### De los Aprovechamientos

Para el Ejercicio Fiscal 2013, con el objetivo de apoyar la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes y aumentar el cumplimiento voluntario en la presentación de sus declaraciones, lo que redundará en el aumento de la recaudación primaria, el Ejecutivo del Estado propone la reducción de los factores para el pago de recargos, de la siguiente manera:

- De 1.1% a 1.0% por cada mes de mora.
- De 1.6% a 1.0% mensual para pago en parcialidades.

### De los Estímulos Fiscales

Desde su inicio, la actual Administración demostró que uno de sus principales objetivos es lograr el desarrollo económico de la entidad, a través del fomento a la inversión, por lo cual las acciones de gobierno se han orientado a establecer las condiciones que aseguren una mayor competitividad de Puebla en el contexto nacional e internacional.

En este sentido, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013 mantiene un apartado de estímulos fiscales en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, y por los servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Al respecto, los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal gozarán de la reducción del gravamen en los siguientes términos:

- 25 por ciento para aquéllos que tengan hasta cuatro empleados o trabajadores.
- 50 por ciento para los que generen de manera directa empleos nuevos de carácter permanente, respecto de dichos empleos.
- 100 por ciento del impuesto causado por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad y de la tercera edad.
- 7 por ciento para los contribuyentes que paguen en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal.

Por lo que se refiere a los derechos por los servicios relativos al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para promover la construcción de vivienda en el Estado, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles para construcción y/o vivienda destinados a casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, se establecen las siguientes reducciones:

- 75 por ciento para las viviendas cuyo valor catastral no supere 2,778 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado.
- 50 por ciento para las viviendas cuyo valor catastral no sea mayor a 5,475 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado.
- 25 por ciento para las viviendas cuyo valor catastral no sea mayor a 8,334 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado.
  - 50 por ciento cuando se inscriba la cancelación de los actos mencionados anteriormente.

Por último, debe resaltarse que la reducción prevista anteriormente por concepto de la inscripción de la constitución de sociedades y aumentos de capital, para 2013 se establece de manera directa en el costo del servicio al disminuir la cuota de \$4,210.00 a \$750.00.

### INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA 2013

La disminución en las expectativas de crecimiento de la economía mundial, que contrastan con el desempeño de las principales variables macroeconómicas de nuestro país y la solidez de la infraestructura productiva de Puebla; así como el diferimiento en la presentación de las iniciativas fiscales y hacendarias en el ámbito federal, con motivo del cambio en ese orden de gobierno, limitan la perspectiva de recursos que puede obtener el Gobierno del Estado.

En el ambiente de incertidumbre que prevalece a nivel internacional, esta Administración mantendrá su compromiso por contar con finanzas públicas sanas y sustentables en el tiempo.

De esta manera, para el Ejercicio Fiscal 2013 se estima que los ingresos totales del Gobierno del Estado de Puebla asciendan a 58 mil 571 millones 565 mil pesos, 7.5 por ciento más en comparación con 2012.

Por rubro, los ingresos previstos para 2013 son:

- La recaudación de los impuestos de carácter estatal será de 2 mil 540 millones 771 mil pesos, superior en 18.8 por ciento a la cantidad establecida para el año anterior. El concepto de mayor relevancia es el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, con 1 mil 387 millones 365 mil pesos, lo que representa un incremento de 11.1 por ciento en comparación con 2012.
- En materia de Derechos, se prevén ingresos por 1 mil 165 millones 772 mil pesos, cifra por debajo de la estimada en 2012, en apenas 2.6 por ciento, como resultado de la desincorporación de los ingresos del Instituto Registral y Catastral del Estado.



Fuente: Secretaría de Finanzas

- Por lo que hace a los ingresos por Productos, se espera obtener 3 millones 789 mil pesos, menor en 63.9 por ciento al año previo, debido a la reclasificación de los conceptos de este rubro en el apartado de Derechos.
- Los ingresos por Aprovechamientos se pronostican en 2 mil 277 millones 642 mil pesos, como resultado, por un lado, de una menor recaudación en los recargos de tipo corriente con motivo de la reducción en las tasas para su pago en 2013; y por otro, de la recuperación de los aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.
- En el rubro de Incentivos, que corresponden a los ingresos que obtiene el Estado por el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se estima recaudar 1 mil 443 millones 595 mil pesos, cantidad superior en 13.1 por ciento a la de 2012.
- Derivado de los diferentes fondos de Participaciones, se prevé que el Estado perciba 19 mil 354 millones 517 mil pesos, es decir, 4.0 por ciento más que el año anterior.
- A través de los Fondos de Aportaciones Federales, se espera que el Gobierno Federal transfiera a la Entidad 25 mil 207 millones 255 mil pesos, cantidad superior en 1.7 por ciento a lo establecido para 2012.
- Por último, a través de los diferentes Convenios de coordinación y reasignación de recursos en materia de recursos federales, se pronostican 6 mil 578 millones 224 mil pesos, 2.3 por ciento más que el año anterior.

De conformidad con las disposiciones normativas en materia de armonización contable el Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013, se integra de la siguiente manera:

		Concepto	Monto (miles de pesos)
In	greso	s Totales	58,571,565.2
1		uestos	2,540,770.7
	1.1	Impuesto sobre los Ingresos	9,631.5
		1.1.1 Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	4,532.9
		1.1.2 Sobre la realización de juegos con apuestas y sorteos	5,098.6
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	1,102,916.4
		1.2.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículos	1,102,916.4
		1.2.2 Sobre adquisición de vehículos automotores usados	0.0
	1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	22,384.8
		1.3.1 Sobre servicios de hospedaje	22,384.8
	1.4	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,387,364.7
		1.4.1 Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	1,387,364.7
	1.5	Accesorios	18,473.4
		1.5.1 Recargos	18,473.4
		1.5.2 Multas	0.0
2	Cuo	tas y aportaciones de seguridad social	n.a
3		tribuciones de mejoras	n.a.
4		echos	1,165,771.5
	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio	, ,
	1.2	público	n.a.
	4.2	Derechos a los hidrocarburos	n.a.
	4.3	Derechos por prestación de servicios	1,155,713.1
		4.3.1 Secretaría General de Gobierno	144,428.9
		4.3.2 Secretaría de Seguridad Pública	8,729.3
		4.3.3 Secretaría de Transportes	263,784.7
		4.3.4 Secretaría de Finanzas	375,940.6
		4.3.5 Secretaría de Administración	0.0
		4.3.6 Secretaría de la Contraloría	15,411.8
		4.3.7 Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial	98,905.1
		4.3.8 Secretaría de Infraestructura	11.4
		4.3.9 Secretaría de Educación Pública	68,240.7
		4.3.10 Secretaría de Desarrollo Rural	54.1
		4.3.11 Procuraduría General de Justicia	21,348.4
		4.3.12 Organismos descentralizados	158,858.0
<u> </u>	4.4	Accesorios	10,058.4
		4.4.1 Recargos	10,058.4
Ļ		4.4.2 Multas	0.0
5		luctos	3,788.7
_	5.1	Productos de tipo corriente	3,788.7
6		ovechamientos	2,277,642.4
_	6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	27,642.4
_	6.2	Aprovechamientos de capital	1,250,000.0
	6.3	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos	
		causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	1,000,000.0
7		esos por ventas de bienes y servicios	n.a.
8		icipaciones y Aportaciones	52,583,591.9
_	8.1	Participaciones	20,798,112.2
		8.1.1 Fondo General de Participaciones	16,668,215.9

		Concepto	Monto (miles de pesos)
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	1,039,825.9
	8.1.3	Fondo de Fiscalización	951,530.2
	8.1.4	Fondo de Compensación (FOCO)	313,233.9
	8.1.5	Fondo de Compensación ISAN	90,670.4
	8.1.6	20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	291,040.9
	8.1.7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	59,463.3
	8.1.8	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	266,557.7
	8.1.9	Gasolinas. Cuotas adicionales IEPS	699,791.4
	8.1.10	Repecos	198,879.7
	8.1.11	Anexo 7. ISR Intermedios	14,385.1
	8.1.12	Anexo 7. ISR Inmuebles	67,205.3
	8.1.13	IVA Fiscalización y Multas Federales Fiscales	66,435.9
	8.1.14	75% I.S.R e Impuesto al activo. Fiscalización	59,830.4
	8.1.15	5 al millar. Insp. y Vig. Obra Pub.	7,910.2
	8.1.16	Merc. y Veh. de Proc. Extran. Embargados y Adjudicados	568.4
	8.1.17	Multas Administrativas No Fiscales	2,567.7
8.2	Aportac		25,207,255.4
	8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	13,377,656.7
	8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,346,528.2
	8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	4,010,222.5
	0.2.5	8.2.3.1 Infraestructura Social Estatal	486,159.0
		8.2.3.2 Infraestructura Social Municipal	3,524,063.5
	8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las	3,324,003.3
	0.2.4	Demarcaciones Territoriales del D.F.	2,639,824.8
	8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples	895,176.4
		8.2.5.1 Asistencia Social	482,870.0
		8.2.5.2 Infraestructura Educativa Básica	296,945.4
		8.2.5.3 Infraestructura Educativa Superior	115,361.0
	8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	215,677.6
		8.2.6.1 Educación Tecnológica	114,301.7
		8.2.6.2 Educación para Adultos	101,375.9
	8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del	
	0.2.7	Distrito Federal	291,893.1
	8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,430,276.1
8.3	Conveni		6,578,224.3
	8.3.1	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	3,172,430.6
	8.3.2	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas	2,172,120.0
	5. <b>2.2</b>	Urbanas (APAZU)	177,945.5
	8.3.3	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos	177,570.0
		Indígenas (PIBAI)	302,482.8
	8.3.4	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	208,232.5
	8.3.5	Fondo Metropolitano	239,223.3
	8.3.6	Fondo Regional	296,695.4
	8.3.7	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas	
		Rurales (APAZUR)	73,689.9
	8.3.8	CNA - Programa Agua Limpia	2,716.9
	8.3.9	CNA - Consejo de Cuencas	1,628.4
	8.3.10	CNA - Cultura del Agua	611.9
	8.3.11	Seguro Popular	2,083,969.2
	8.3.12	Socorro de Ley	18,597.9

n.a. No aplica esa fuente de ingresos para el Estado de Puebla

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción III, 57 fracción I, 63 fracción I, 64, 67 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción III, 134, 135, 144, 218 y 219 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente:

### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.-** Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, serán los que se obtengan por concepto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado, así como los ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado.

Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en esta Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio de que se trate.

Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de Ingresos Extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

La Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y de los Poderes del Estado a que se refiere el Título Tercero de esta Ley, la recaudación se hará a través de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley, deberá realizarse ante o a través de:

- Instituciones Bancarias y establecimientos autorizados;

- Oficinas Receptoras de Pago; y
- Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice y publique la citada Dependencia.

Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica de fondos, con cargo a cuenta de cheques o con tarjeta de crédito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía Internet que emite la Secretaría de Finanzas a través del Sistema de Recaudación en Línea.

Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

La Secretaría de Finanzas distribuirá entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como en los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten cada uno de éstos, los cuales deberán fijarse por las citadas Unidades Administrativas en lugar visible al público en general.

La Secretaría de Finanzas, será la encargada de adquirir, suministrar, controlar y destruir las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO 2.-** La Secretaría de la Contraloría del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos del Estado y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** Para la determinación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalen las Leyes Fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley, y la normatividad a que se refiere el artículo 21 fracción l del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 4.-** Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos del Ejecutivo del Estado, Acuerdos de las Autoridades Fiscales y demás Leyes en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales,

otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

**ARTÍCULO 5.-** La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitida, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

# CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

# CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

**ARTÍCULO 7.-** El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, se causará y pagará de conformidad con lo siguiente:

**I.-** Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
	Valor total	del vehículo	
\$	\$	\$	%
0.01	526,657.78	0	3
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,362,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.17	19.1

#### II.- Motocicletas nuevas:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
	Valor total de la motocicleta		
\$	\$	\$	%
0.01	220,660.00	0	3
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.29	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	En adelante	27,711.67	16.8

III Vehículos eléctricos nuevos y vehículos eléctricos nuevos que además cuenten con motor de combusti interna o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante	
IV Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:	
a) Vehículos destinados al servicio particular:	
1 Motocicletas	00
2 Hasta 4 cilindros\$230.	00
<b>3</b> De 5 y 6 cilindros \$370.	00
<b>4</b> De más de 6 cilindros \$495.	00
b) Vehículos destinados al servicio público:	
1 Hasta 4 cilindros \$265.	00
<b>2</b> De 5 y 6 cilindros \$420.	00
<b>3</b> De más de 6 cilindros \$495.	00
V Embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje c motor	
VI Aeronaves nuevas:	
a) Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros	00
b) Aeronaves de reacción	00

#### VII.- Aeronaves de más de diez años de fabricación:

TABLA		
Tipo de Vehículo	Cuota	
Aeronaves	\$	
Pistón (hélice)	2,305.00	
Turbohélice	12,730.00	
Reacción	18,395.00	
Helicópteros	2,830.00	

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas publicará las disposiciones administrativas de carácter general que tengan por objeto facilitar a los sujetos de este impuesto el acceso a dicho apoyo; así como para propiciar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

# CAPÍTULO III DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS

ARTÍCULO 8 El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, el
factor del0
<b>ARTÍCULO 9</b> Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cantidad de\$0.00
CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE
ARTÍCULO 10 El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje se causará y pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del
CAPÍTULO V DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS
<b>ARTÍCULO 11</b> El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se causará y pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del
CAPÍTULO VI DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS
ARTÍCULO 12 El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se causará y pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del6%
TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
<b>ARTÍCULO 13</b> Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través de la <b>Dirección General de Gobierno</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la legalización de firmas en títulos profesionales de Instituciones oficiales y particulares de educación superior, así como en certificados en todos los niveles educativos y en actas de exámenes profesionales de Instituciones oficiales o particulares de educación superior, por cada documento incluyendo forma oficial \$190.00
II Por la inscripción ante la autoridad correspondiente de títulos profesionales de Instituciones oficiales o particulares
III Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial
ARTÍCULO 14 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a través del Registro del Estado Civil de las Personas, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I - De los nacimientos tutela transcripción de actas y reconocimiento:

<b>b</b> ) Por el registro de nacimiento fuera del Juzgado, incluyendo forma oficial valorada\$420.00
c) Por la transcripción de actas de ciudadanos originarios de Puebla radicados en el extranjero\$485.00
d) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento
II De los matrimonios:
a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluyendo forma oficial valorada
<b>b</b> ) Por el registro del contrato de matrimonio, incluyendo forma oficial valorada\$100.00
c) Por celebrar matrimonios en el Juzgado, en día y hora hábil
d) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en el estrado del Juzgado\$190.00
e) Por la celebración de matrimonio fuera del Juzgado, en día y hora hábil, dentro de su circunscripción territorial
f) Por la celebración de matrimonio fuera del Juzgado, en día y hora inhábil, dentro de su circunscripción territorial
g) Por la inserción en actas de matrimonios celebrados en el extranjero
Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del Juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro Civil, Archivos y Notarías y a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
III Del divorcio:
a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante el Director o Jueces del Registro del Estado Civil
b) Por el registro de sentencia judicial o de resoluciones administrativas de divorcio que soliciten los interesados
IV De las defunciones:
a) Por el registro de la defunción, incluyendo forma oficial valorada\$100.00
<b>b</b> ) Por la expedición de orden de inhumación, incluyendo forma oficial valorada\$100.00
c) Por la constancia de permiso para el traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del Juzgado del Registro del Estado Civil de que se trate
d) Por la inscripción de la transcripción del acta de defunción en el extranjero incluyendo forma oficial valorada
V De los otros servicios:
a) Por el trámite de rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas\$260.00

b) Por la anotación de la referencia en el libro original o duplicado, por cada una	\$75.00
c) Por la búsqueda de actas en el Archivo Estatal del Registro del Estado Civil, por cada año y Juzgado revise	-
d) Por el servicio urgente que se solicite en la Ciudad de Puebla de expedición de constancias y/o certificadas de actas, incluyendo forma oficial valorada, por cada una	
e) Por el cotejo de actos emitidos por los Juzgados del Registro del Estado Civil con domicilio circunscripción territorial del Estado de Puebla	
f) Por la anotación marginal derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de ausencia, pérdida o estado de interdicción	
g) Por el envío dentro del territorio nacional de documentos vía servicio de mensajería, que se solicit Dirección del Registro Civil, independientemente del pago de las cuotas de derechos por la prestación del s de que se trate	servicio
Cuando los servicios a que se refiere este artículo, sean realizados por los Presidentes Municipales y Pres de Juntas Auxiliares, de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Pueb Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado, deberán efectuar el cobro de las contribucio conformidad con lo que establece este artículo.	ola y el
Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección del Registro del Estado Civil de las Person formas oficiales valoradas para llevar a cabo esta función, previo el pago de las contribuciones que se se en este artículo.	
ARTÍCULO 15 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a tra Archivo de Notarías, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	vés del
I Por la anotación de la expedición de testimonios en los protocolos respectivos, por cada una	\$50.00
II Por la expedición de testimonios por cada hoja	\$70.00
III Por el cotejo de cada una de las hojas en los testimonios y copias certificadas	\$40.00
IV Por la autorización de los protocolos abiertos o cerrados de Notarios, por cada hoja	\$40.00
ARTÍCULO 16 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno a tra Periódico Oficial del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	vés del
I Por publicaciones:	
a) Por plana (de 131 a 250 palabras)	,465.00
<b>b</b> ) Por media plana (de 71 a 130 palabras)	\$855.00
c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras)\$	\$440.00
II Por suscripción y ejemplares del Periódico Oficial del Estado:	
a) Por suscripción semestral \$1,	,080.00

<b>b</b> ) Por venta de ejemplar del día, hasta de 20 páginas	\$50.00
c) Por venta de ejemplar del día, por más de 20 páginas	\$60.00
Los ejemplares atrasados tendrán un valor del doble de las cuotas vigentes señaladas er esta fracción.	n los incisos b) y c) de
III Por la búsqueda de publicaciones en el archivo del Periódico Oficial, por año	\$50.00
<b>IV</b> Por ejemplares de Leyes y Publicaciones del Estado, las cuotas que determine el Se propuesta del Secretario General de Gobierno, tomando en consideración los costos de impre las mismas.	
V Por expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquéllas que el Oficial reporte como agotadas:	archivo del Periódico
a) Copia simple, por hoja	\$5.00
b) Por copia certificada, por hoja	\$20.00
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DE SEGURIDAD PÚBLICA  ARTÍCULO 17 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Segurida y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla:	
a) Automóviles	\$480.00
<b>b</b> ) Camionetas y remolques	\$585.00
c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráiler	\$845.00
II Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Depende	encia, por día \$55.00
III Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condid la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cada uno de los rul fracción III del artículo 34 de esta Ley	bros a que se refiere la
Este servicio deberá solicitarse con 30 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia de l	la citada autorización.
IV Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la privada posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona	
V Por el análisis, diagnóstico y en su caso, dictamen para la modificación al registro ini modalidades otorgadas para la prestación de los servicios de seguridad privada, por cada uno refiere la fracción III de este artículo	de los rubros a que se
VI Por el análisis y diagnóstico de la documentación del comando canino que ingrese po	osterior al otorgamiento

de la autorización inicial de la empresa de seguridad privada, por cada expediente......\$525.00

**ARTÍCULO 18.-** Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, a través del **Heroico Cuerpo de Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.-** Por la visita y expedición o revalidación en su caso, de la constancia por la verificación sobre medidas preventivas contra incendios en:

#### a) Industria:

	Municipio	Interior
	de Puebla	del Estado
a) Grande	\$1,810.00	\$2,435.00
<b>b</b> ) Mediana	\$1,455.00	\$2,090.00
c) Pequeña	\$745.00	\$1,375.00
<b>d</b> ) Micro	\$370.00	\$1,010.00

### **b)** Sitios públicos o privados de:

	Municipio	Interior
	de Puebla	del Estado
a) Alto riesgo	\$640.00	\$1,270.00
<b>b</b> ) Mediano riesgo	\$545.00	\$1,160.00
c) Bajo riesgo	\$355.00	\$975.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña.- De 11 a 50 empleados.
- Micro.- Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

**Alto riesgo.-** Hoteles, centros comerciales, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, centros recreativos, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diesel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.

**Mediano riesgo.-** Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.

**Bajo riesgo.-** Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

**II.-** Por los servicios de seguridad y prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como: presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal del Heroico Cuerpo de Bomberos:

<b>a</b> ) Hasta por 6 horas
<b>b</b> ) Por cada hora adicional \$830.00
III Por los cursos que sobre medidas preventivas contra incendios y todo tipo de siniestros, imparta a empresas particulares el personal de instrucción de la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos, con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias, por persona
IV Por la realización de simulacro al final del curso sobre medidas preventivas contra incendios y todo tipo de siniestros, siempre que el interesado proporcione el material necesario
V Por los cursos que sobre primeros auxilios y atención médica de urgencias, imparta a empresas particulares el personal de instrucción de la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos, con duración de 5 días hábiles a razón de 2 horas diarias, por persona
CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES
<b>ARTÍCULO 19</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Secretaría de Transportes</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por expedición de licencia provisional para automovilista y motociclista con vigencia de 6 meses, así como su canje o reposición por igual plazo, incluyendo forma oficial
II Por expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su canje o reposición, incluyendo forma oficial:
<b>a</b> ) 3 años
<b>b</b> ) 5 años
III Por la expedición, canje o reposición de licencias:
a) De chofer del servicio público de transporte y chofer de servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluyendo forma oficial
<b>b)</b> Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluyendo forma oficial
IV Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:
a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, incluyendo forma oficial\$295.00
b) Licencia de chofer del servicio público de transporte y chofer de servicio de transporte mercantil, incluyendo forma oficial
c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi, incluyendo forma oficial

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

20 Terrodico Official del Estado de 1 debia Edites 17 de diciembre de 201
<b>V</b> Por la expedición, canje, reposición o duplicado del gafete de identificación del chofer de servicio de transporte público y servicio mercantil de taxi, incluyendo forma oficial:
<b>a</b> ) 6 meses
<b>b)</b> 3 años
VI Por la aplicación del examen médico de agudeza audiovisual como requisito para la expedición, canje reposición de licencias del servicio particular, público y mercantil
VII Por la aplicación del examen toxicológico, psicométrico y de alcohol como requisito para le expedición, canje o reposición de licencia de chofer de servicio público de transporte, chofer de servicio de transporte mercantil
VIII Por la aplicación del examen de conocimientos teóricos como requisito para la expedición de licencias de servicio particular
IX Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para el otorgamiento de placas del servici público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o d taxi local
X Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para transmisión o cesión de las placas del servici público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o da taxi local
XI Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgaron las placa del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler taxi o de taxi local \$1,020.0
XII Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo, capacidad o ruta de servicio público e cualquiera de sus modalidades
La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanialfanumérica de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.
XIII Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público, si cambio a que se refiere la fracción anterior, implica cambio en el formato de placa
Para que la autoridad fiscal reciba los pagos a que se refiere esta fracción, así como las fracciones IX y X de est artículo, la Secretaría de Transportes deberá remitirle previamente el oficio de autorización respectivo.
Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones X y XII de este numeral, el concesionario permisionario deberá haber cumplido con el programa de actualización de documentos y cambio de placas de servicio público de transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o tax así como contar con placas de circulación vigentes, título y tarjetón de concesión o permiso.
XIV Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio de transporte mercantil de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local
<b>XV</b> Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio de transporte mercantil, a excepción de los automóviles del servicio de transporte mercantil de personas en su

Para los efectos de esta fracción, se entenderá por servicio mercantil lo dispuesto por los artículos 12, 16 y 17 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones XI y XVI de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

XIX.- Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación \$345.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía alfanumérica de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal, del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular en los casos que proceda, además de pagar o demostrar haber pagado los Derechos a que se refieren las fracciones IX y XI de este artículo, según sea el caso.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario o permisionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer la Secretaría de Transportes del Estado.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal, en los casos en que no se acredite la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos a que se refieren las fracciones XI, XVIII y XIX de este artículo, el vehículo, la concesión o el permiso deberán estar debidamente aprobados por la Secretaría de Transportes del Estado y regularizados, y que así conste en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que al respecto se integren.

El titular de la concesión o permiso deberá haber cumplido con el programa de actualización de documentos y cambio de placas del servicio público de transporte y servicio de transporte mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi.

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

<b>XXIV</b> Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de comunicación vial \$1,305.00
XXV Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios y/o terminales del servicio público de
pasajeros de ruta fija y/o de servicio mercantil
XXVI Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte de
pasajeros de ruta fija, por unidad concesionada en la ruta de que se trate
XXVII Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de
transporte de pasajeros de ruta fija
<b>XXVIII</b> Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas
<b>XXIX</b> Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija
Tarana Toria ciacolación de coladio de camoro de modandad de tala nja
<b>XXX</b> Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones
<b>XXXI</b> Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte
preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día \$5.00
preste all servicio extraoramano en el norano y en los dias que la misma senare, por dia
XXXII Por el resguardo de vehículos del servicio público de transporte y del servicio público mercantil en
depósitos del Estado administrados por esta Dependencia, se pagará diariamente
VVVIII. Der la conscisión de la constancia de outerización nore que les vehícules dectinades el comicio
<b>XXXIII</b> Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo
publico de d'alisporte, porten publicidad en el interior o en el intedation, por edda veniculo
CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS
ARTÍCULO 20 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas, se causarán y
pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:
A DA DEA DO A
APARTADO A DEL CONTROL VEHICULAR
BBE CONTROL VERNOCEM
I De las placas de circulación:
a) Por la expedición, reposición y canje de placas de circulación, que incluye calcomanía alfanumérica de
identificación vehicular:
- Servicio particular
- Remolques
•

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal en los casos en que no se acredite la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

 Para el otorgamiento de las placas de demostración los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice y publique en el Periódico Oficial del Estado la Secretaría de Finanzas.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario durante los primeros tres meses.

Para que la autoridad fiscal entregue placas o calcomanía alfanumérica de identificación vehicular y la tarjeta de circulación a que refiere este artículo, es requisito indispensable la comprobación de estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal o Estatal, según corresponda, o que demuestre haber gozado de algún beneficio en esta materia; del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los derechos por servicios de control vehicular, en los casos que procedan.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores del servicio público y particular, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

Los Derechos por Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los siguientes casos:

- a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;
- **b**) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal;
- c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado.
  - III.- Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del servicio particular...... \$345.00
- **V.-** Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 2 a 15 días para que un vehículo de motor del servicio particular circule sin placas de identificación, incluyendo forma oficial......\$345.00

### APARTADO B DE OTROS SERVICIOS

I.- Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

a) Vehículos\$5	55.00

Esta constancia referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

# CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 21.-** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- **I.-** El uso, goce y aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita y publique la Secretaría de Administración.
- **II.-** Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por el Secretario de Administración en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

# CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

**ARTÍCULO 22.-** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Contraloría**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- - IV.- Contratistas Calificados y de Laboratorios de Pruebas de Calidad:
- V.- Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales y en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando en este último caso el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y

Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado, con quienes se celebren contratos pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Finanzas y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

# CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ARTÍCULO 23.-** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

<b>I</b> Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para el funcionamiento de Centros de Verificación de emisión de gases contaminantes que cuenten con un equipo analizador de gases para la revisión de vehículos automotores registrados y emplacados en el Estado de Puebla, en el caso a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla
II Por cada equipo adicional \$8,460.00
III Por la certificación anual de las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo
IV Por la revalidación anual de cada equipo adicional explotado
El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse durante los seis primeros meses del ejercicio fiscal de que se trate.
V Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular
VI Por la expedición y control a los Centros de Verificación de:
a) Certificados y hologramas de verificación de emisión de gases contaminantes
<b>b</b> ) Constancias de no haber aprobado\$45.00
VII Reposición de los hologramas y certificados de verificación de emisión de gases contaminantes, a que se refiere la fracción anterior, por cada uno
VIII Por la elaboración de la evaluación del informe preventivo
IX Por la elaboración de la evaluación de manifestación de impacto ambiental:
<b>a</b> ) Particular \$11,510.00
<b>b</b> ) Regional \$14,365.00
X Por la evaluación de estudios de riesgo:
a) Análisis preliminar de riesgo
<b>b</b> ) Análisis de riesgo
c) Análisis detallado de riesgo

<b>XI</b> Por la expedición de constancias de excepción de estudio de impacto ambiental
XII Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial
XIII Por la revalidación anual de la evaluación Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial \$400.00
XIV Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción:
<b>a</b> ) Menores a 150 m <sup>2</sup>
<b>b</b> ) De 150 a 500 m <sup>2</sup>
<b>c</b> ) De 501 a 1000 m <sup>2</sup>
<b>d)</b> Mayores a 1000 m <sup>2</sup>
XV Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial
XVI Por la revalidación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial
XVII Por la evaluación de Programas de Recolección
<b>XVIII</b> Por la revalidación anual de la evaluación de Programas de Recolección\$300.00
XIX Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento\$450.00
<b>XX</b> Por la revalidación anual de la autorización de acopio y almacenamiento\$225.00
<b>XXI</b> Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje
<b>XXII</b> Por la revalidación anual de la autorización para la reutilización y reciclaje
XXIII Por la evaluación del expediente para la autorización de disposición final de residuos de manejo especial \$2,500.00
<b>XXIV</b> Por la revalidación anual de la autorización de disposición final de residuos de manejo especial \$1,800.00
<b>XXV</b> Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, comercio o servicio:
a) Por cada equipo de combustión\$2,365.00
<b>b</b> ) Por cada equipo extractor\$1,185.00
c) Por cada actividad y/o proceso que genere partículas, polvos, olores u otros similares
<b>XXVI</b> Por expedición de constancia de acreditación, que incluye credencial, como técnico en verificación, supervisor técnico y como responsable del Centro de Verificación Vehicular
<b>XXVII</b> Por expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios

XXVIII Por expedición de constancia de la autorización de programas de prevención competencia estatal	
XXIX Por la solicitud de modificación o ampliación de las resoluciones de impacto y ries cada una	go ambiental, por
XXX Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:	
a) Vivienda:	
1 De tipo residencial, mayor a 751 m <sup>2</sup> , por vivienda	\$1,720.00
<b>2</b> De tipo medio, de 351 m <sup>2</sup> a 751 m <sup>2</sup> , por vivienda	\$495.00
3 De tipo popular o de interés social, menor a 351 m², por vivienda	\$225.00
b) Industria	\$1,235.00
c) Administración y servicios	\$1,235.00
d) Comercio:	
- De 1 a 100 m <sup>2</sup>	\$325.00
- De 101 a 500 m <sup>2</sup>	\$875.00
- De 501 a 1,000 m <sup>2</sup>	\$1,810.00
- Más de 1,000 m <sup>2</sup>	\$2,960.00
e) Uso mixto	\$985.00
XXXI Factibilidad de uso del suelo, que incluye formato de solución	\$325.00
<b>XXXII</b> Constancia de no afectación y/o de derecho de preferencia	\$160.00
XXXIII Por dictamen de congruencia	\$1,500.00
XXXIV Por la expedición de certificación de planos por metro lineal	\$120.00
ARTÍCULO 24 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Ambiental y Ordenamiento Territorial, en los Parques Recreativos se causarán y pagarán con las cuotas siguientes:	
APARTADO A DEL "PARQUE ECOLÓGICO RECREATIVO GRAL. LÁZARO CÁR (FLOR DEL BOSQUE)	DENAS"
I Por el acceso, con fines recreativos, académicos o de investigación:	
a) General	\$25.00
b) Menores de tres años, maestros con credencial, personas con credencial del Instituto Nac Adultas Mayores (INAPAM) y personas con discapacidad	

c) Los días lunes, previa autorización de la Secretaría los grupos escolares de instituciones oficiales de educación básica, por persona
II Por el uso de espacios e instalaciones, por día:
a) Aula\$1,520.00
b) Cabaña, hasta 7 personas\$1,265.00
1 Por persona adicional \$95.00
c) Palapa (con capacidad de 50 personas)
d) Palapa (con capacidad de 100 personas)
<b>e</b> ) Asador
f) Área del Jurásico, para eventos
g) Paquete "Flor del Bosque nocturno", para un mínimo de 100 personas, por persona\$400.00
Este paquete incluye entrada al parque, recorrido turístico, muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara, fogata y palapa.
h) Para uso de actividades turísticas ambientales:
1 Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye travesía turística con duración de 4 horas, tirolesa, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, por persona
2 Paquete para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística en la reserva con duración de 6 horas, muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara, tirolesa y campamento, sin casa de campaña, por persona
<b>3</b> Paquete para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística en la reserva con duración de 6 horas, muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara, tirolesa, fogata y cabaña, por persona \$805.00
<b>4</b> Paquete para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística con duración de 4 horas, muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón cara cara, tirolesa y campamento sin casa de campaña, por persona\$315.00
i) Capilla, por hora
III Por el uso de espacios en la "Plaza de desafíos" (Juegos extremos), por persona:
<b>a</b> ) Pasos Altos
<b>b</b> ) Tirolesa infantil
c) Muro de Escalar, salto de lince, por cada uno
d) Paquete que incluye pasos altos, 2 tirolesas, muro de escalar y salto de lince
IV Por el uso de cancha de fútbol, por cada 30 minutos

# APARTADO B DEL "PARQUE ECOLÓGICO REVOLUCIÓN MEXICANA"

<b>I</b> Por el uso de espacios para realizar actividades manuales, de esparcimiento, de entretenimiento o de expendio de alimentos u otros productos, por mes:
a) Cabañas y cafeterías, por metro cuadrado\$275.00
<b>b</b> ) Espacios abiertos Zona "A" del Parque, por metro cuadrado
c) Espacios abiertos Zona "B" del Parque, por metro cuadrado
Para efectos del presente artículo se entiende por Zona "A" la superficie que comprende, de la entrada al Parque por la avenida 35 Oriente hasta el límite de la explanada principal y, de frente, al límite del lago hacia la calle 36 Sur. La Zona "B" comprende el resto del Parque.
II Por el uso de espacios para la instalación de aparatos o equipos móviles para diversión, por mes:
a) Bicicletas, cuadriciclos, carros eléctricos, lanchas, aparatos de control remoto u otros similares, por unidad registrada en servicio
b) Tren eléctrico o mecánico, por vagón registrado en servicio
III Por el uso de espacios para la instalación de aparatos inflables, camas elásticas y similares, por metro cuadrado, por mes
IV Por el uso de instalaciones y equipo, por evento:
a) Teatro foro al aire libre:
- De las 7 a las 19 horas
- De las 20 a las 23:30 horas\$4,180.00
<b>b</b> ) Camerinos, de las 7 a las 23:30 horas
<b>c</b> ) Equipo de sonido
V Por el uso de espacios no señalados en los incisos anteriores, por mes
APARTADO C DEL "PARQUE BICENTENARIO"
<b>I</b> Por el uso de espacios para realizar actividades manuales, de esparcimiento, de entretenimiento o de expendio de alimentos u otros productos:
a) Cafetería, por mes
<b>b</b> ) Palapa comedor con capacidad para 50 personas\$630.00
c) Pista de comandos, por persona\$55.00
d) Paquete "turismo educativo" para un mínimo de 8 personas, que incluye travesía turística, juegos de integración, tirolesa y campamento, por persona

II Por el uso de espacios para la instalación de aparatos o equipos móviles para diversión por mes	-
III Teatro al aire libre, por evento	\$1,570.00
IV Plaza cívica con capacidad para 4,000 personas, por día	\$1,570.00
APARTADO D DEL "MIRATOYAC"	
I Talleres:	
a) De educación ambiental dentro de las instalaciones del parque: mínimo 15 person persona, por día	•
b) De educación ambiental fuera de las instalaciones del parque; mínimo 15 personas y ma por día	
En el supuesto de que los talleres a que se refiere este inciso deban impartirse fuera de el solicitante además de los derechos correspondientes deberá realizar el pago de los viát los imparta.	
II Por el uso de espacios para desarrollar talleres de educación ambiental y/o manualidad por cada 3 m <sup>2</sup>	
APARTADO E DEL ECOPARQUE METROPOLITANO PUEBLA	
I Por el uso de espacios para realizar eventos sociales o culturales, por día:	
a) Plaza Cívica.	\$1,500.00
<b>b</b> ) Gran Explanada	\$3,000.00
II Por el uso de espacios para la instalación de aparatos o equipos móviles para diversión	, por mes:
a) Bicicletas, cuadriciclos, carros eléctricos, lanchas, aparatos de control remoto y otros registrada en servicio	
b) Tren eléctrico o mecánico, por vagón registrado en servicio	\$525.00
APARTADO F	

# APARTADO F DEL AREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA ESTATAL "SIERRA DEL TENTZO"

# APARTADO G DEL PARQUE CENTRO CÍVICO Y CULTURAL 5 DE MAYO "LOS FUERTES"

a) Bicicletas, cuadriciclos, carros eléctricos, lanchas, aparatos de control remoto y otros similares, registrada en servicio	•
b) Tren eléctrico o mecánico, por vagón registrado en servicio	\$525.00
APARTADO H DISPOSICIONES COMUNES	
I Por el uso de espacios en las instalaciones de los parques recreativos:	
a) Área de campamento sin casa de campaña, por noche, por persona	\$95.00
<b>b</b> ) De estacionamientos:	
1 Por día	\$15.00
2 Por mes.	\$300.00
II Por el uso de espacios para la instalación de aparatos o equipos móviles para diversión:	
a) Por caballo en servicio, por mes	\$420.00
b) Paseo en bicicleta familiar en las áreas de desafíos, por 15 minutos, por cada persona	\$15.00
III Por el uso de espacios con fines diversos, por metro cuadrado, por mes	\$350.00
IV Áreas de desafíos:	
a) Tirolesa, por persona	\$40.00
<b>b</b> ) Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye juegos de integración y tirolesa, por persona	\$90.00
c) "Paquetesubas", que incluye pasos aéreos y tirolesa, por persona	\$100.00
V Por curso de hidroponía, por módulo	\$315.00
VI Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye muro de mapache, sendero del venado halcón cara cara, por persona	-
VII Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye tirolesa, salto de lince, pasos altos, muro muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón cara cara, por persona	
VIII Paquete para un mínimo de 5 personas, que incluye tirolesa, salto de lince, muro de mapache, venado y caída del halcón cara cara, por persona	
IX Paquete que incluye muro de escalar y salto de lince, por persona	\$60.00

El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado.

- XIII.- Por el uso de los espacios destinados a restaurantes, tienda de artículos varios y demás no comprendidos en el presente artículo, se causarán y pagarán las cuotas que apruebe el Secretario de Finanzas a propuesta de la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, tomando en consideración el área a utilizar y las condiciones de uso de los mismos.
- **XIV.-** Por los cursos de verano se causarán y pagarán las cuotas por alumno que apruebe el Secretario de Finanzas a propuesta de la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, tomando en consideración el área a utilizar, el tiempo y el material para la impartición de los mismos.

### CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO 25.-** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado:

a) Señal de información general, por pieza	\$5,705.00
<b>b</b> ) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 71x71 cms	\$1,520.00
c) Señalamiento preventivo y restrictivo, por pieza de 117x117 cms	\$3,335.00
d) Señalamiento de información general SIG-11	\$775.00
e) Señalamiento de información general SIG-7	\$5,300.00
f) Señalamiento de información de destino, de 10 m SID-15	\$46,530.00
g) Señalamiento de información de destino, de 12 m SID-15	\$53,065.00
h) Indicadores de obstáculos OD-5	\$1,700.00
i) Indicadores de obstáculos OD-7	\$725.00
j) Indicadores de obstáculos OD-12	\$1,370.00
k) Defensa metálica pieza de 3m, tipo Aasthom de 2 crestas	\$690.00

I) Defensa metálica pieza de 3m, tipo Aasthom de 3 crestas
m) Barrera New Jersey pieza de 3 metros de 2 crestas
n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo churubusco
<b>n</b> ) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led sin panel solar\$13,165.00
o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, por pieza tipo led con panel solar\$71,705.00
p) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento
II Por cada revisión de estudios técnicos de planos, proyectos y memorias de cálculo:
a) En la construcción de caminos cuando se trate de modernizaciones y/o pavimentaciones, por cada km \$1,680.00
b) En la construcción de pasos vehiculares y puentes
c) En la construcción de caminos rurales, por cada km
d) Para la rehabilitación de caminos rurales
e) Para la construcción de caminos, tratándose de actualización y revalidación, por cada km\$575.00
f) Para la construcción de puentes peatonales o puentes vados
g) Para la construcción de alcantarillas
h) Para la construcción de entronques a nivel
i) Para la construcción de entronques a desnivel \$15,250.00
j) Para la rehabilitación o reconstrucción de caminos pavimentados
k) Para la construcción tratándose de actualización y revalidación de pasos vehiculares y puentes 3,910.00
III Por cada estudio técnico de proyectos viales en caminos pavimentados con concreto hidráulico o asfáltico en vialidades urbanas:
a) De hasta un km de longitud \$1,635.00
<b>b</b> ) De más de un km de longitud
<b>IV</b> Por cada estudio técnico de proyectos arquitectónicos, centro de recreación, salones de usos múltiples, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura y centros de reunión comunitarios y demás similares
V Por cada revisión o estudio técnico de planos, proyectos y memoria de cálculo de proyectos estructurales, centros de recreación, salones de usos múltiples, cubiertas de patios, edificios de salud, educativos, de cultura, centros de reunión comunitarios, centros de acopio y de abasto, mercados y oficinas administrativas:\$5,450.00
VI Por cada revisión o estudio costo y beneficio en todas sus modalidades, de los proyectos de inversión presentados por Municipios, Entidades y Dependencias Gubernamentales

## CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 26.-** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

The state of the s
I Por el análisis de factibilidad para otorgar el acuerdo de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada nivel educativo de tipo básico o plan de estudios de educación media superior
II Por el análisis de factibilidad para otorgar los acuerdos de autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior \$5,640.00
III Por el otorgamiento del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de educación media superior y superior
IV Por el otorgamiento a particulares del acuerdo de autorización para impartir educación, por cada nivel de tipo básico y normal
V Por autorización del Titular de esta Dependencia en títulos profesionales de instituciones oficiales y particulares
VI Por la expedición de duplicados de certificados de estudios de preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y/o superior
VII Por la validación de duplicados de certificados de estudios de educación media superior y/o superior\$190.00
VIII Por la expedición de certificados de estudios por enmienda del nombre y/o modificación de datos del educando
IX Por la expedición de certificaciones de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial, por hoja
X Por la Certificación de Títulos Profesionales
XI Por la Dictaminación de expedientes para el otorgamiento de:
a) Título Profesional de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas
b) Diploma de Especialidad \$125.00
c) Grado Académico de Maestría y Doctorado
XII Por el Otorgamiento de Timbre Holograma
XIII Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:
a) Primaria y secundaria
b) Educación media superior\$425.00
c) Educación superior

XIV Por exámenes	extraordinarios	de educación	secundaria,	media	superior,	educación	normal	y superior,
por asignatura								\$65.00

XVI.- Por exámenes a título de suficiencia de educación media superior, educación superior, por asignatura ...... \$75.00

**XVII.-** Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	CUOTA POR ALUMNO	CUOTA POR ALUMNO	MATRÍCULA	CUOTA POR ALUMNO	CUOTA POR ALUMNO
		ZONA I	ZONA II		ZONA I	ZONA II
PREESCOLAR	MENOS DE 20	\$80.00	\$70.00	20 Ó MÁS	\$125.00	\$85.00
PRIMARIA	MENOS DE 120	\$125.00	\$95.00	120 Ó MÁS	\$135.00	\$125.00
SECUNDARIA	MENOS DE 60	\$130.00	\$100.00	60 Ó MÁS	\$155.00	\$135.00
TÉCNICAS	MENOS DE 60	\$130.00	\$100.00	60 Ó MÁS	\$155.00	\$135.00
PROFESIONALES						
M. SUPERIOR	MENOS DE 60	\$155.00	\$135.00	60 Ó MÁS	\$175.00	\$155.00
SUPERIOR	MENOS DE 300	\$175.00	\$155.00	300 Ó MÁS	\$240.00	\$175.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refiere esta fracción, deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos, que autorice la Secretaría de Finanzas, en el plazo a que se refiere el artículo 1, tercer párrafo de esta Ley.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el día 30 de noviembre de cada año.

Para los efectos de esta fracción se entenderá como:

Zona I.- Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares.

Zona II.- Resto del Estado.

XVIII Por expedición de constancia a colegio de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas e	1
el Estado\$5,640.0	)

XXIII Por autorización de reapertura, cambio de turno y nombre de la institución de cada nivel basico y medio superior, así como adición, modificación y/o actualización a cada plan, programa y/o modalidad en educación media superior	
representante legal o cambio en el período de inscripción, de educación superior	medio superior, así como adición, modificación y/o actualización a cada plan, programa y/o modalidad en
a) Certificados de educación media superior, por cada uno	
b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, por cada uno	XXV Por la expedición y control de formas oficiales a Instituciones Educativas Particulares, para:
c) Kardex de secundaria y bachillerato, por cada uno	a) Certificados de educación media superior, por cada uno
ARTÍCULO 27 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  I Por la Inscripción o reinscripción, por ciclo escolar anual	b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, por cada uno \$65.00
través del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  I Por la Inscripción o reinscripción, por ciclo escolar anual \$840.00  II Por el Examen de regularización \$65.00  III Por la Expedición de certificado de estudios \$315.00  IV Por la Expedición de kardex \$105.00  V Por la Expedición de carta de pasante \$105.00  VII Por el Trámite de Titulación \$840.00  VII Por la Reposición de credencial \$105.00  ARTÍCULO 28 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Estudios Superiores del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  APARTADO A  NIVEL LICENCIATURA  I Por la Expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones \$20.00  II Por la Reposición de constancia de estudios con promedio general \$35.00  III Por la Reposición de boleta \$55.00  V Por el Examen extraordinario \$65.00  VI Por el Examen a Título de suficiencia \$75.00	c) Kardex de secundaria y bachillerato, por cada uno
II Por el Examen de regularización	través del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con la
III Por la Expedición de certificado de estudios	I Por la Inscripción o reinscripción, por ciclo escolar anual \$840.00
IV Por la Expedición de kardex \$105.00  V Por la Expedición de carta de pasante \$105.00  VI Por el Trámite de Titulación \$840.00  VII Por la Reposición de credencial \$105.00  ARTÍCULO 28 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Estudios Superiores del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  APARTADO A NIVEL LICENCIATURA  I Por la Expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones \$20.00  II Por la Reposición de constancia de estudios con promedio general \$35.00  III Por la Reposición de credencial \$55.00  V Por el Examen extraordinario \$65.00  VI Por el Examen a Título de suficiencia \$75.00	II Por el Examen de regularización \$65.00
V Por la Expedición de carta de pasante	III Por la Expedición de certificado de estudios
VI Por el Trámite de Titulación	IV Por la Expedición de kardex \$105.00
VII Por la Reposición de credencial	V Por la Expedición de carta de pasante \$105.00
ARTÍCULO 28 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Estudios Superiores del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  APARTADO A NIVEL LICENCIATURA  I Por la Expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones \$20.00 II Por la Expedición de constancia de estudios con promedio general \$35.00 III Por la Reposición de credencial \$55.00 IV Por la Reposición de boleta \$55.00 V Por el Examen extraordinario \$65.00 VI Por el Examen a Título de suficiencia \$75.00	VI Por el Trámite de Titulación \$840.00
APARTADO A NIVEL LICENCIATURA  I Por la Expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones \$20.00 II Por la Expedición de constancia de estudios con promedio general \$35.00 III Por la Reposición de credencial \$55.00 IV Por la Reposición de boleta \$55.00 V Por el Examen extraordinario \$65.00 VI Por el Examen a Título de suficiencia \$75.00	VII Por la Reposición de credencial \$105.00
NIVEL LICENCIATURA  I Por la Expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones \$20.00  II Por la Expedición de constancia de estudios con promedio general \$35.00  III Por la Reposición de credencial \$55.00  IV Por la Reposición de boleta \$55.00  V Por el Examen extraordinario \$65.00  VI Por el Examen a Título de suficiencia \$75.00	
II Por la Expedición de constancia de estudios con promedio general \$35.00  III Por la Reposición de credencial \$55.00  IV Por la Reposición de boleta \$55.00  V Por el Examen extraordinario \$65.00  VI Por el Examen a Título de suficiencia \$75.00	
III Por la Reposición de credencial \$55.00  IV Por la Reposición de boleta \$55.00  V Por el Examen extraordinario \$65.00  VI Por el Examen a Título de suficiencia \$75.00	I Por la Expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones
IV Por la Reposición de boleta \$55.00  V Por el Examen extraordinario \$65.00  VI Por el Examen a Título de suficiencia \$75.00	II Por la Expedición de constancia de estudios con promedio general
V Por el Examen extraordinario	III Por la Reposición de credencial \$55.00
VI Por el Examen a Título de suficiencia	IV Por la Reposición de boleta
	V Por el Examen extraordinario\$65.00
VII Por el Examen semestral	VI Por el Examen a Título de suficiencia \$75.00
	VII Por el Examen semestral \$45.00

VIII Por el Examen de recuperación	\$55.00
IX Por el Curso de regularización	\$265.00
X Por la Expedición de certificado de estudios, parcial o total	\$2,090.00
XI Por la Legalización de certificado de estudios	\$630.00
XII Por la Revalidación de estudios, por asignatura	\$1,255.00
XIII Por la Expedición de carta de Pasante	\$525.00
XIV Por el Examen Profesional o protocolo de Titulación	\$3,660.00
XV Por el Trámite de Titulación y expedición de Cédula Profesional	\$3,660.00
XVI Por el Curso de Titulación	\$2,090.00
XVII Por la Inscripción o reinscripción, por semestre	\$2,195.00
APARTADO B NIVEL DE POSGRADO	
I Por constancia de estudios	\$20.00
II Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre	\$210.00
III Por constancia con promedio general posgrados	\$210.00
IV Por reposición de credencial	\$55.00
V Por reposición de boleta	\$55.00
VI Por regularización de módulo no acreditado	\$1,045.00
VII Por revalidación de estudios	\$1,675.00
VIII Por legalización de certificados	\$630.00
IX Por certificado total o parcial de maestría	\$2,615.00
X Por certificado de doctorado	\$4,180.00
XI Por seminario de titulación	\$1,570.00
XII Por derecho de examen profesional o protocolo	\$4,705.00
XIII Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado	\$6,270.00
XIV Por título y cédula profesional, a nivel maestría	\$4,705.00
XV Por tramitación de título y cédula a nivel doctorado.	\$6,270.00

XVI Por inscripción a maestría y doctorado	\$2,615.00
XVII Por reinscripción a maestría y doctorado	\$2,090.00
XVIII Por mensualidad a nivel maestría	\$1,150.00
XIX Por mensualidad a nivel doctorado	\$2,615.00
Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría se reducen en y porcentajes:	los siguientes términos
1 A Profesores en servicio	20%
2 A ex-alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado	20%
3 A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado	50%
ARTÍCULO 29 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de través del Conservatorio de Música del Estado de Puebla, se causarán y pagarán o cuotas siguientes:	
I Por la Inscripción o Reinscripción anual, por nivel:	
a) Iniciación	\$1,360.00
b) Preparatorio o Técnico	\$1,675.00
c) Licenciatura o Superior	\$2,090.00
II Por la reposición de credencial	\$105.00
III Por la expedición de constancia de estudios:	
a) Simple	\$105.00
b) Años anteriores	\$160.00
c) Con asignaturas y calificaciones	\$160.00
IV Por la expedición de certificados:	
a) Parcial nivel Preparatorio, sin registro	\$365.00
b) Completo nivel Preparatorio, sin registro	\$420.00
c) Completo nivel Preparatorio, con registro	\$525.00
d) Parcial de estudios nivel Licenciatura, sin registro	\$470.00
e) Completo nivel Licenciatura, sin registro	\$525.00
f) Completo nivel Licenciatura, con registro	\$630.00

V Por la Equivalencia de estudios, por asignatura:
a) Nivel Preparatorio \$890.00
b) Nivel Licenciatura\$995.00
VI Por el Trámite de Titulación y expedición de Cédula Profesional
VII Por Exámenes, por cada uno:
a) Extraordinario, fin de cursos
b) Extraordinario, semestral \$160.00
c) A Título de suficiencia
<b>d</b> ) De admisión
e) De ubicación\$525.00
ARTÍCULO 30 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Escuela Superior de Ciencias y Humanidades, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Por la Inscripción o Reinscripción por periodo académico, incluye credencial, por cada alumno \$1,780.00
II Por la Expedición de constancia de estudios, por cada una
III Por la Expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una\$55.00
IV Por la Reposición de credencial, por cada una
V Por Examen extraordinario, por cada uno
VI Por Equivalencia de estudios, por cada asignatura
VII Por la Expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno
VIII Por el Trámite de Titulación y expedición de Cédula Profesional
ARTÍCULO 31 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto Poblano de la Juventud, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Talleres:
a) De dibujo y pintura artística, por mes
b) Serigrafía (4 horas a la semana), por mes
c) Locución, 1 hora diaria, por mes

d) Mecánica automotriz, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 5 horas diarias	\$215.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$335.00
e) Gastronomía, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 3 horas diarias	\$215.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$335.00
f) Carpintería, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 5 horas diarias	\$215.00
2 Sabatinos, 5 horas	\$335.00
g) Estilismo y cosmetología, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$215.00
2 Sabatinos 5 horas	\$335.00
h) Computación, por mes	\$215.00
i) Plomería, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$215.00
2 Sabatinos, 5 horas	
j) Electrónica, por bimestre:	
1 De lunes a viernes, 2 horas diarias	\$215.00
2 Sabatinos, 5 horas	
k) Electricidad, por bimestre	
1 De lunes a viernes, 2 horas diarias	
2 Sabatinos, 5 horas	
1) Danza Folklórica, por mes, de lunes a viernes, 3 horas diarias	
m) Piano, por mes, dos días por semana, 2 horas por sesión	
n) Iniciación a las artes circenses, por mes, de lunes a viernes, 4 horas diarias	
<ul> <li>ñ) Interpretación y canto, por mes, dos días por semana, 3 horas por sesión</li> </ul>	
o) Solfeo, por mes, dos días por semana, 2 horas por sesión	\$190.00

p) Jazz coreográfico, por mes, de lunes a domingo, 3 horas diarias	\$190.00
q) Teatro, por mes, tres días por semana, 3 horas por sesión	\$190.00
r) Ballet clásico, por mes, tres días por semana, 3 horas por sesión	\$190.00
s) Banda de Música, por mes, de lunes a domingo, 4 horas diarias	\$190.00
t) Alebrijes, por mes, tres días por semana, 2 horas por sesión	\$190.00
u) Armonía, Orquesta y Arreglo Musical, por mes, dos días por semana, 2 horas por sesión	\$190.00
v) Expresión y Apreciación Artística, por mes, dos días por semana, 3 horas por sesión	\$190.00
w) Danza Contemporánea, por mes, de lunes a viernes, 3 horas diarias	\$190.00
x) Escultura, por mes, sábado, 6 horas	\$190.00
y) Bachata y Cumbia, por mes, tres días por semana, 3 horas por sesión	\$190.00
II Cursos Deportivos, por mes:	
a) Karate, Karate Do y Karate Do Shotokan	\$190.00
b) Kick Boxing	\$160.00
c) Kung Fu	\$125.00
d) Danza árabe	\$190.00
e) Gimnasio (Gym)	\$105.00
f) Danza Polinesia	\$135.00
<b>g</b> ) Box	\$125.00
h) Volleyball	\$105.00
i) Lucha Libre	\$160.00
j) Salsa	\$190.00
k) Yoga	\$135.00
l) Capoeira	\$160.00
m) Zumba	\$190.00
n) Animación y porras	\$105.00
ñ) Baile coreográfico	\$160.00

III Uso del auditorio, por día	\$525.00
IV Cursos:	
a) De aprendizaje de algebra, nivel básico e intermedio, por mes	\$265.00
<b>b</b> ) De asertividad y oratoria, 4 horas a la semana, por bimestre	\$940.00
ARTÍCULO 32 Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Ela Instituto Poblano de Cultura Física y Deporte, se causarán y pagarán de conform	
I Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña":	
a) Inscripción:	
1 Familiar	\$410.00
2 Familiar con descuento del 50%	\$205.00
3 Individual	\$270.00
4 Individual con descuento del 50%	\$135.00
<b>b</b> ) Reinscripción:	
1 Individual	\$70.00
2 Individual con descuento del 50%	\$35.00
c) Cuota Mensual:	
1 Familiar	\$410.00
2 Familiar con descuento del 50%	\$205.00
3 Familiar con descuento del 30%	\$287.00
4 Familiar con descuento del 20%	\$328.00
5 Individual	\$275.00
6 Individual con descuento del 50%	\$136.00
7 Individual con descuento del 30%	\$193.00
8 Individual con descuento del 20%	\$220.00
9 Por familiar extra	\$75.00
d) Visitas:	
1 Adulto	\$55.00
2 Niños	\$45.00

e) Para la realización de eventos especiales, por día	\$20,900.00
f) Casilleros, por mes:	
1 Propio	\$35.00
2 En alquiler	\$45.00
II Cursos Deportivos en las instalaciones de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña", p	por mes:
a) Individual	\$120.00
b) Con descuento del 50%	\$60.00
III Cursos Deportivos en las instalaciones del Parque Ecológico "Revolución Mexicana":	
a) Natación, por mes	\$210.00
b) Futbol Soccer, por mes	\$630.00
c) Verano	\$525.00
IV Cursos de verano en las instalaciones de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez Raña":	
a) Individual	\$1,045.00
b) Dos hermanos, por cada uno	\$940.00
c) Tres hermanos, por cada uno	\$840.00
V Por el uso de las instalaciones del Gimnasio "Miguel Hidalgo", por día	\$20,900.00
VI Servicios médicos:	
a) Individual	\$170.00
b) Con descuento del 50%	\$85.00
VII Por curso en el Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportusarán y pagarán conforme a las cuotas que para efectos federales establezca la Comisión sica y Deporte.	
VIII Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$55.00
IX Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva "Mar or hora	=

# CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**ARTÍCULO 33.-** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Desarrollo Rural**, por el uso de maquinaria de apoyo, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

	Por hectárea \$
I Tractor y subsolador de 7 cinceles	150.00
II Tractor y arado de 4 discos	150.00
III Tractor y rastra de tiro de levante de 20 discos	100.00
IV Tractor y rastra especial para agricultura de conservación	100.00
V Tractor y sembradora	150.00
VI Tractor y cultivadora rotativa para 4 surcos	100.00
VII Tractor y aspersora	50.00
VIII Tractor y cosechadora de un solo surco	250.00
IX Tractor y desvaradora	100.00
X Tractor y rastrillo	50.00
XI Tractor y niveladora hidráulica NHK-8	150.00
XII Tractor y niveladora laser LS-12	150.00
XIII Tractor y molino	100.00
XIV Tractor y trituradora de piedra	150.00
XV Alzadora de caña	100.00

XVI Tractor y empacadora, por pieza, no incluye alambre	\$2.00
XVII Tractor y remolque forrajero, por día	\$250.00
XVIII Remolque cama baja, por día	\$200.00
XIX Camión de volteo, por día	\$2,000.00

Los sujetos que soliciten los servicios a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo por concepto de combustibles y honorarios de los operadores de las máquinas, de conformidad con los dictámenes que emita la Secretaría de Desarrollo Rural.

## CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ARTÍCULO 34.-** Los derechos por los servicios prestados por la **Procuraduría General de Justicia**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Arrastre con grúa dentro de la Ciudad de Puebla, de vehículos que se encuentren involucrados en un delito:
a) Automóviles
<b>b</b> ) Camionetas y remolques
c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y trailers
II Por el resguardo de vehículos que se encuentren involucrados en un delito, se pagará diariamente \$55.00
III Por el análisis y diagnóstico, al inicio de operaciones, de la documentación que acredite que la empresa solicitante cuenta con la capacidad para prestar servicios de seguridad privada, en los rubros de:
a) Traslado y protección de fondos y valores

b) Investigación encaminada a proporcionar informes comerciales o sobre solvencia personas	-
c) Vigilancia y custodia de los establecimientos comerciales	\$41,800.00
d) Vigilancia, custodia y localización de personas y bienes	\$41,800.00
e) Vigilancia y protección a instituciones de servicios, bancarias, financieras y de seguros	\$41,800.00
f) Establecimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad, monitoreo electrónico y medios electrónicos remotos	-
g) Protección y vigilancia de personas o bienes fuera de las vías o áreas públicas	\$41,800.00
h) Asesoría en materia de prevención de riesgos, investigaciones y la realización de actividades las señaladas en los incisos anteriores	•
IV Por el análisis y verificación de la documentación que acredite los requisitos que debe cum de seguridad privada, por cada elemento	
V Por la expedición de constancias de no antecedentes penales	\$220.00
VI Por la expedición de constancias de no haber sido condenado por la portación de armas de fue	ego \$85.00
CAPÍTULO XII	
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES	
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Esta se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ado de Puebla,
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Esta	
<b>ARTÍCULO 35</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Colegio de Bachilleres del Esta</b> se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	\$340.00
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Esta se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  I Por examen de admisión	\$340.00 \$600.00
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Esta se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  I Por examen de admisión	\$340.00 \$600.00 \$545.00
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Esta se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  I Por examen de admisión	\$340.00 \$600.00 \$545.00 \$290.00
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Esta se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  I Por examen de admisión	\$340.00 \$600.00 \$545.00 \$290.00 \$11.00
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Esta se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  I Por examen de admisión	\$340.00 \$600.00 \$545.00 \$290.00 \$11.00 \$235.00
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Esta se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  I Por examen de admisión	\$340.00 \$600.00 \$545.00 \$290.00 \$11.00 \$235.00 \$175.00
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Esta se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  I Por examen de admisión  II Por inscripción, por alumno  III Por reinscripción, por alumno  IV Por curso propedéutico, por persona  V Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia  VI Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno  VII Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno	\$340.00 \$600.00 \$545.00 \$290.00 \$11.00 \$235.00 \$175.00 \$80.00
ARTÍCULO 35 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Esta se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:  I Por examen de admisión	\$340.00 \$600.00 \$545.00 \$290.00 \$11.00 \$235.00 \$175.00 \$80.00 \$55.00

II Por inscripción, por semestre	\$1,510.00
III Por evaluación de reinscripción	\$250.00
IV Por expedición o reposición de credencial	\$125.00
V Por módulo a recursar	\$250.00
VI Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales	\$65.00
b) Semestrales	\$190.00
VII Por exámenes de regularización	\$250.00
VIII Por expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico	\$250.00
IX Por expedición de constancias o certificados de estudios	\$250.00
X Por protocolo de titulación	\$125.00
ARTÍCULO 37 Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Es Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE), se causarán y pagarán de conformidad con la	-
I Por inscripción por inicio de ciclo, incluyendo el seguro escolar, por alumno:	
a) CECyTE	\$455.00
b) Educación Media Superior a distancia	\$380.00
II Por reinscripción, por semestre escolar, por alumno:	
a) CECyTE	\$455.00
b) Educación Media Superior a Distancia	\$375.00
III Por la ficha de admisión:	
a) CECyTE	\$155.00
b) Educación Media Superior a distancia	\$40.00
IV Por la expedición de título profesional	\$975.00
V Por la expedición de certificado de estudios, incluye carta de pasante	\$180.00
VI Por la expedición de duplicado de certificado de estudios	\$150.00
VII Por la revalidación y equivalencia de estudios	\$225.00
VIII Por examen extraordinario, por asignatura	\$55.00

IX Por curso de regularización, por materia
X Por expedición o reposición de credencial de estudiante
XI Por expedición o reposición de constancias
XII Compulsa de documentos, por hoja
<b>XIII</b> Reposición de formatos de certificación y titulación CECyTE y EMSAD ciclo escolar de Enero a Diciembre de 2013:
a) Certificados de estudios
<b>b</b> ) Título\$45.00

ARTÍCULO 38.- Los derechos por los servicios prestados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

	Hasta 75 kms. Viaje redondo	De 76 a 200 kms. Viaje redondo.	De 201 a 350 kms. Viaje redondo.	Más de 350 kms. Viaje redondo
I Por el apoyo en la				
corrección de fallas de los				
equipos electromecánicos.	\$1,459.00	\$1,501.00	\$1,543.00	\$1,587.00
II Por el apoyo en la				
desinstalación e instalación de				
equipos de bombeo.	\$3,155.00	\$3,250.00	\$3,350.00	\$3,450.00
III Por la atención a				
solicitudes de prestadores de				
servicios para el diagnóstico				
del funcionamiento pozos				
profundos (video de pozo).	\$1,875.00	\$1,935.00	\$1,990.00	\$2,050.00
IV Por el aforo de pozos,				
con 150 metros de columna				
de 4" de diámetro, accionada				
con motor de combustión de				
175 hp. para gastos de 0 a 8				
lps., aforo por un periodo de				
24 hrs.	\$20,199.00	\$20,805.00	\$21,429.00	\$22,072.00
V Por el aforo de pozos, con				
100 metros de columna de 4"				
de diámetro, accionada con				
motor de combustión de 175				
hp. para gastos de 9 a 16 lps.,				
aforo por un periodo de 24 hrs.	\$20,153.00	\$20,758.00	\$21,380.00	\$22,022.00
VI Por el aforo de pozos, con				
120 metros de columna de 6"				
de diámetro, accionada con				
motor de combustión de 175				
hp. para gastos de 17 a 30 lps.,				
aforo por un periodo de 24 hrs.	\$21,843.00	\$22,498.00	\$23,173.00	\$23,868.00

	Hasta 75 kms. Viaje redondo	De 76 a 200 kms. Viaje redondo.	De 201 a 350 kms. Viaje redondo.	Más de 350 kms. Viaje redondo
VII Por el aforo de pozos				
profundos, con 150 metros de				
columna de 4" de diámetro,				
accionada con motor de				
combustión de 175 hp. para				
gastos de 0 a 8 lps., en horas				
adicionales a las primeras 24				
hrs.	\$460.00	\$474.00	\$488.00	\$503.00
VIII Por la atención a				
solicitudes para desazolve de				
sistemas de alcantarillado				
sanitario y fosas sépticas.	\$10,395.00	\$10,706.00	\$11,028.00	\$11,358.00
IX Por el desazolve de				
sistemas de alcantarillado				
sanitario y fosas sépticas, en				
horas adicionales a la jornada				
establecida.	\$1,064.00	\$1,096.00	\$1,129.00	\$1,162.00
X Por la atención a	, , ,	, ,	, ,	, , , , , , , , ,
solicitudes para el suministro				
de agua potable (camión pipa).	\$2,218.00	\$2,285.00	\$2,353.00	\$2,424.00
<b>XI</b> Por la atención a	Ψ2,210.00	Ψ2,202.00	Ψ2,353.00	Ψ2, 12 1.00
solicitudes para el diagnóstico				
del funcionamiento de				
drenajes sanitarios				
(videograbaciones).	\$5,276.00	\$5,434.00	\$5,597.00	\$5,765.00
XII Por el apoyo en el	\$3,270.00	\$5,757.00	\$5,577.00	\$5,705.00
diagnóstico y detección de				
fugas en sistemas de agua				
potable.	\$2,452.00	\$2.525.00	\$2,622,00	\$2.712.00
•		\$2,525.00	\$2,633.00	\$2,712.00
XIII Por el apoyo en el				
diagnóstico electromecánico	¢1 400 00	¢1 450 00	¢1 402 00	¢1.520.00
en sistemas de agua potable.	\$1,408.00	\$1,450.00	\$1,493.00	\$1,538.00
XIV Por las acciones				
específicas de apoyo por el	<b>#1.215</b> .00	<b>01.25</b> 6.00	<b>#1 20</b> < 0.0	<b>01.42</b> 0.00
departamento.	\$1,317.00	\$1,356.00	\$1,396.00	\$1,438.00
XV Por el análisis físico				
químico y microbiológico de				
agua potable.	\$938.00	\$966.00	\$1,005.00	\$1,035.00
XVI Por el análisis físico				
químico y microbiológico de				
agua residual mediante				
muestreo puntual.	\$818.00	\$842.00	\$868.00	\$894.00
XVII Por el análisis físico				
químico y microbiológico de				
agua residual mediante				
muestra compuesta.	\$1,963.00	\$2,022.00	\$2,083.00	\$2,145.00
XVIII Por los aforos				
pitométricos.	\$1,217.00	\$1,253.00	\$1,291.00	\$1,330.00

Hasta 75 kms. De 76 a 200 kms.

De 201 a 350

del INAPAM.

Más de 350 kms.

	Viaje redondo	Viaje redondo.	kms. Viaje redondo.	Viaje redondo
XIX Por la asesoría para la				
comprobación de ingresos y				
egresos de los sistemas.	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
XX Por el diagnóstico de				
factibilidad técnica para la				
elaboración de proyecto de:				
agua potable, o alcantarillado				
sanitario, o alcantarillado				
pluvial, o planta de				
tratamiento de aguas	<b>45.500.00</b>	ф <b>д до 5</b> 00	<b>#</b> 7.057.00	#0.10 C 00
residuales.	\$7,500.00	\$7,725.00	\$7,957.00	\$8,196.00
<ul> <li>de Puebla, se causarán y pagarán d</li> <li>I Por la entrada al Planetario estrellas, a la función de cine en f</li> </ul>	de Puebla "Mtro	o. Germán Martínez	Hidalgo" con acc	
didácticos e interactivos:	, ,			
a) General				\$60.00
<b>b</b> ) Estudiantes sin presentar pas	aporte cultural y n	naestros con credenc	ial vigente	\$50.00
No pagarán los derechos a que s del INAPAM.	se refiere esta frac	ción las personas co	n discapacidad y/o	personas con credencia
II Por la entrada a cada funci Martínez Hidalgo" y a los talleres d				
III Por la entrada a las instala la proyección de estrellas, a la func a los talleres didácticos e interactivo	ión de cine en for	mato IMAX, a la fu	nción de cine en fo	rmato Gran Horizonte
a) General				\$90.00
<b>b</b> ) Estudiantes sin presentar pas	marta aultural v m	anatras ann aradana	ial ricanta	ф <b>7</b> 0.00

Germán Martínez Hidalgo", el mismo día:

No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción las personas con discapacidad y/o personas con credencial

IV.- Por la entrada a funciones de cine en formatos IMAX y Gran Horizonte del Planetario de Puebla "Mtro.

<b>b)</b> Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial, personas con credencial del INAPAM y/o personas con discapacidad, sin presentar pasaporte cultural
ARTÍCULO 40 Los derechos por los servicios prestados por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
<b>I</b> Por el certificado de evaluación de control de confianza, que consta de los exámenes de entorno socioeconómico, médico, polígrafo, psicológico y toxicológico
ARTÍCULO 41 Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Guardia Policial, por turno
II Guardia Policial equipado, con arma y chaleco, por turno
III Custodio, por turno\$470.00
IV Encargado de servicios, por turno
V Comandante, por turno
Las cuotas a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas por elemento.
VI Servicio de custodia personalizada:
a) Categoría A
<b>b</b> ) Categoría B
VII Patrulla con 2 Guardias Policiales (De 6 a 24 horas)
Por los servicios prestados en este artículo los domingos o días festivos se cobrará el doble de las cuotas antes citadas.
VIII Por los servicios de seguridad y vigilancia, a través del "Centro de Monitoreo", que incluye 4 cámaras, por mes:
<b>a)</b> Comercial \$1,000.00
<b>b)</b> Residencial\$400.00
IX Por la evaluación de estudios de riesgo:
a) Análisis preliminar \$500.00
<b>b)</b> Análisis de riesgo
c) Análisis detallado de riesgo

**ARTÍCULO 42.-** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- Por el curso regular de capacitación, por especialidad, por persona:

Zona	Zona	Zona
A	В	C
\$425.00	\$350.00	\$300.00

ARTÍCULO 43.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección General Adjunta del Registro Público de la Propiedad, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

#### APARTADO A DE LA PROPIEDAD

#### SECCIÓN I DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO

**I.-** Por inscripciones relativas a la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte, respecto a los siguientes actos:

a) La declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva
b) La inmatriculación judicial o por títulos expedidos por autoridad administrativa de inmuebles \$2,825.00
II Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos:
a) Por la constitución, siempre que incluya bienes inmuebles, por cada una
b) Por la transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente o fideicomisario, por cualquier motivo
<b>III</b> Por la inscripción de actos por los que se fraccione, lotifique, relotifique, subdivida o segregue predios, así como la división de copropiedad, por cada unidad privativa, fracción, lote resultante o fusionado:
a) Fraccionamiento residencial, comercial, industrial o de servicios
<b>b</b> ) Fraccionamiento de interés medio social y popular, o cementerios
c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda o local
d) Por la fusión de predios, por cada lote
e) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla.

IV Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una \$420.00
<b>V</b> Por inscripciones o anotaciones de actos por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos, por cada uno \$2,030.00
VI Por el registro de ordenamientos que prohíban la enajenación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles
VII Por la inscripción de la individualización de crédito:
a) Por el primer inmueble\$2,030.00
<b>b)</b> Por cada anotación subsecuente
VIII Por otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno
IX Por el registro de la división de crédito, en cualquier caso, y por cada inmueble, así como por la sustitución de acreedor, deudor o reconocimiento de adeudos
X Por la anotación de embargo judicial o administrativo:
a) Por el primer inmueble afectado
<b>b</b> ) Por cada anotación subsecuente\$190.00
<b>XI</b> Por los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, por cada inmueble afectado\$1,195.00
XII La promesa cuyo contrato definitivo deba ser inscrito por disposición de Ley
XIII Por servidumbre de paso
XIV Por la inscripción de testamento, del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales
XV Por la cesión de derechos hereditarios
XVI Por cada nombramiento, otorgamiento, modificación, revocación o renuncia de mandatos o poderes, por cada uno
SECCIÓN II DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES
<b>XVII</b> Por inscripciones de documentos o actos relativos a personas jurídicas civiles:
a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles
b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación, reformas, escisión, fusión y liquidación
c) Por la inscripción de protocolizaciones de actas de asambleas, ordinarias y extraordinarias\$725.00
d) Otorgamiento o sustitución de poderes generales, nombramientos, revocación y renuncia de los mismos conferidos a gerentes, administradores y cualesquiera otros mandatarios

Periódico Oficial del Estado de Puebla

# SECCIÓN III DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES

DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS FATRIMONIALES	
<b>XVIII</b> Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:	
a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, por cada una\$305.00	
b) Por cada nombramiento, otorgamiento, modificación, revocación o renuncia de mandatos o poderes, por cada uno	
SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO	
XIX Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble	
SECCIÓN V DEL FOLIO DE NOTARÍAS	
XX Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos y Notarías Públicas:	
a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes \$5,360.00	
<b>b</b> ) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad	
SECCIÓN VI DEL FOLIO MOBILIARIO	
<b>XXI</b> Por inscripciones de actos relativos a bienes muebles:	
a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutiva	
<b>b</b> ) Por inscripción de operaciones que limiten o graven bienes muebles	
SECCIÓN VII DISPOSICIONES COMUNES	
XXII Por la reposición de asientos registrales, por cada uno	
<b>XXIII</b> Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral \$85.00	

# SECCIÓN VIII DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS

**XXV.-** De la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

a) De liberted e evictoraio de gravámenos de no incerinción de bienes inmuebles de no menioded de bienes	~
a) De libertad o existencia de gravámenes; de no inscripción de bienes inmuebles; de no propiedad de bienes inmuebles; de afectabilidad o de no afectación respecto a declaratoria de provisiones, usos, reservas o destinos	
sobre planes de desarrollo urbano; así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la	
Ley Registral \$210.00	)
h) Por la avradición de cartificados relativos al tracto succeivo del felio, se negará una quete adicional nor cado	_
<b>b)</b> Por la expedición de certificados relativos al tracto sucesivo del folio, se pagará una cuota adicional por cada 5 años	
<b>41</b> 00	,
c) Por la anotación o cancelación de avisos notariales o judiciales, por cada uno	)
d) Por la expedición del certificado de libertad de gravámenes, en el cual conste la anotación de primer	r
aviso preventivo\$470.00	)
e) Por la expedición de cualquier certificado con carácter urgente, siempre y cuando no se encuentre ur documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de	
documento pendiente de carricación registrar, se pagara una cuota adicionar de	,
XXVI Por informes de bienes relativos a sucesiones, que se deban rendir a jueces, notarios o partes	S
interesadas\$210.00	)
<b>XXVII</b> Otros actos inscribibles o anotables, en los diferentes folios de este Apartado	С
APARTADO B	
DE COMERCIO	
DE COMERCIO	
I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:	a
I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia	
I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:	0
<ul> <li>I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:</li> <li>a) Por constitución de la sociedad</li></ul>	0
<ul> <li>I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:</li> <li>a) Por constitución de la sociedad</li></ul>	0
<ul> <li>I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:</li> <li>a) Por constitución de la sociedad</li></ul>	0 0 0
<ul> <li>I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:</li> <li>a) Por constitución de la sociedad</li></ul>	0 0 0 0 0 0
<ul> <li>I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:</li> <li>a) Por constitución de la sociedad</li></ul>	0 0 0 0 0 0
<ul> <li>I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:</li> <li>a) Por constitución de la sociedad</li></ul>	0 0 0 0 0
<ul> <li>I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:</li> <li>a) Por constitución de la sociedad</li></ul>	0 0 0 0 0 0
<ul> <li>I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:</li> <li>a) Por constitución de la sociedad</li></ul>	0 0 0 0 0 0 r
<ul> <li>I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:</li> <li>a) Por constitución de la sociedad</li></ul>	0 0 0 0 0 0 r
I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:  a) Por constitución de la sociedad	0 0 0 0 0 0 n
<ul> <li>I Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales: <ul> <li>a) Por constitución de la sociedad</li> <li>\$750.00</li> <li>b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo</li> <li>\$2,000.00</li> <li>c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital o extinción</li> <li>\$600.00</li> <li>d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial</li> <li>\$3,575.00</li> <li>e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido</li> <li>\$345.00</li> <li>Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentrer inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.</li> <li>II Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:</li> </ul></li></ul>	0 0 0 0 0 0 0 n

Etilos 17 de diciembre de 2012 — Terrouteo Oficial del Estado de 1 debia	01
<b>b</b> ) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos	· •
c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patridel padre o tutor comerciante	•
d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las haber de la empresa	
e) Por la inscripción de protocolizaciones de actas de asamblea ordinarias o extraordimercantiles, independientemente del acto que consignen	
III Por la inscripción de los siguientes actos conexos:	
a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos	\$600.00
b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales, por mandato	\$365.00
c) Por el depósito de firmas, por cada una.	\$245.00
d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador para sociedades microindustriales	\$245.00
IV Por rectificación de inscripciones o anotaciones, por cada una	\$320.00
V Por nombramiento y cancelación de interventor	\$365.00
VI Por la matriculación de comerciante	\$365.00
VII Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos	\$5,360.00
VIII Otros actos inscribibles o anotables, de este Apartado	\$565.00
APARTADO C DISPOSICIONES COMUNES	
I Por la rectificación por error material o de concepto, respecto a la inscripción por camb nomenclatura, superfície, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonia por cada asiento registral o folio	as o fraccionamientos,
II Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado e correspondiente por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los dere que señala la Ley o a petición del interesado	echos dentro del plazo
III Por conexión remota:	
a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales	\$9,515.00
b) Por el mantenimiento anual al sistema de consultas y servicios registrales	\$3,575.00
c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal	\$125.00
d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno	\$190.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

- IV.- Por la consulta y búsqueda de información registral:
- a) La consulta de antecedentes registrales, no causará el pago de derechos, salvo que se requiera la impresión de la información que arroje el Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja......\$2.00
- VI.- Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo ejercicio fiscal.
  - VII.- En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:
- a) Sólo se inscribirán, anotarán y cancelarán los actos jurídicos, y se depositarán los documentos que señalan las leyes de la materia; para el caso de actos y documentos provenientes del extranjero, éstos deberán contener los requisitos correspondientes;
- **b**) La cuota señalada en cada fracción será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento; y
- c) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

ARTÍCULO 44.- Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección General Adjunta de Catastro, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por medición de predios sin construcción:
- a) Urbanos y suburbanos, por m<sup>2</sup>:

**3.-** De 500 m<sup>2</sup> a 999 m<sup>2</sup> \$1.60

**4.-** De 1,000 m<sup>2</sup> a 1,999 m<sup>2</sup> \$1.50

**5.-** De 2,000 m<sup>2</sup> a 4,999 m<sup>2</sup> \$1.00

b) Suburbanos y rústicos, por hectárea o fracción:

<b>2</b> De 5 a 9.9 Has.	\$735.00
<b>3</b> De 10 a 19.9 Has.	\$725.00
<b>4</b> De 20 a 29.9 Has.	\$545.00
<b>5</b> De 30 a 39.9 Has.	\$495.00
<b>6</b> De 40 a 49.9 Has.	\$460.00
<b>7</b> De 50 a 99.9 Has.	\$420.00
8 De 100 Has. en adelante	\$370.00
Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea se aplicará como tarifa mínima la establecida 1 de este inciso.	en el punto
c) Por medición de construcciones, por metro cuadrado	\$1.05
d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topo aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I, según la superficie.	ográfico, se
e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rú plano	_
f) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el Instituto, por cada uno	•
II Por vértices geodésicos:	
a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas g UTM, altitud, SNMM y croquis de localización, por vértice	
b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice	\$275.00
III A los costos de los servicios señalados en las fracciones I y II de este artículo, se incrementar según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguien	
a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatle Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, Sa Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, Tzicatlacoyan	nn Jerónimo de Herrera,
b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Chiautzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, H Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Granderes, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmes Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador El Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeya Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Zacapala	Huitziltepec, rajales, Los elucan, San Huixcolotla, ahualco de \$160.00
Chalabian mula de Carra Chiatla Carrant Falina Á marlas Incominda Introcurrentidas Incominda International March	

Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlan, Juan N. Méndez, Libres,

#### IV.- Por cartografía:

- a) Cartografía catastral vectorial en Proyección UTM de localidades urbanas del Estado, en formato digital, escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, banquetas, nombre de calles, hidrografía, cotas fotogramétricas de crucero y curvas de nivel a cada metro, por Km<sup>2</sup> o fracción ....... \$545.00
- **b**) Cartografía vectorial en Proyección UTM del Estado, en formato digital, escalas 1:10,000 y 1:20,000, con las siguientes capas de información: planimetría con manzanas y construcciones aisladas, vías de comunicación, curvas de nivel a cada 10 y 20 metros, vegetación, hidrografía con ríos, lagunas y canales, por Km² o fracción ....... \$110.00
- - **d**) Por Impresión de cartografía vectorial en papel bond por cm<sup>2</sup>.....\$0.20
  - e) Por Impresión de Ortofoto digital o imagen satelital (raster) en papel fotográfico por cm².................\$0.25

#### VII.- Por servicios de valuación:

- a) Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales; por avalúo ...... \$475.00
- El documento a que se hace referencia en este inciso, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

VIII Por la expedición de cédula catastral, con vigencia de 180 días naturales
IX Por registro de la inscripción o modificación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por predio
Se exceptúan de este pago los movimientos realizados a instancia de la autoridad catastral
X Por expedición de informe de ubicación de inmueble
XI Por la elaboración e integración en cuatro tantos del expediente para la inscripción al Programa para la Regularización de la Propiedad Inmobiliaria de Predios Rústicos; por predio
XII Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en el archivo cartográfico por plano
XIII Por la elaboración de propuesta de zonificación catastral y tabla de valores catastrales unitarios de suelo urbano, suburbano o rústico, así como de construcción, por municipio, incluye estudio de tasas impositivas inmobiliarias, por propuesta
XIV Por el uso de la información geoespacial por medios electrónicos o magnéticos propiedad del Instituto por año
ARTÍCULO 45 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad cor las cuotas siguientes:
I Reposición de gafete\$20.00
II Reposición de credencial \$40.00
III Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial de reproducción restringida
ARTÍCULO 46 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla, a través del Memorial la Piedad, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I Capillas de Velación No. 1 o No. 2, por día
II Capilla de Velación No. 3, por día
III Capilla para misa \$640.00
IV Carroza para cortejo\$880.00
V Ataúd madera adulto
VI Ataúd adulto color \$1,365.00
VII Ataúd infantil:
<b>a</b> ) 60 cm. de madera
<b>b</b> ) 80 cm. de madera

c) 1.20 mts. de madera	\$515.00
<b>d</b> ) 1.60 mts.	\$765.00
e) 1.80 mts.	\$700.00
VIII Bolsa para cadáver	\$225.00
IX Fosa que incluye título:	
a) Zona A	\$12,730.00
<b>b</b> ) Zona B	\$15,910.00
c) Zona C	\$19,095.00
d) Convenio	\$12,730.00
e) Deudor	\$3,840.00
X Cambio de titular	\$1,595.00
XI Reposición de título	,
XII Sellado	
XIII Trámite ante Registro Civil:	Ψ110.00
a) Local	\$700.00
b) Foráneo	,
XIV Equipo de velación	\$640.00
XV Traslado:	
a) Local	
b) Foráneo, por km	\$25.00
XVI Encortinado chico	\$560.00
XVII Encortinado grande	\$1,120.00
XVIII Encortinado de nicho	\$260.00
XIX Banqueta	\$445.00
XX Banqueta y encortinado	\$895.00
XXI Incineración:	
<b>a</b> ) Feto	\$1,555.00

b) Restos áridos	\$1,555.00
c) Adulto	\$2,420.00
d) Párvulo	\$1,845.00
XXII Inhumación	\$1,275.00
XXIII Reinhumación	\$640.00
XXIV Paquete de cremación adulto	\$5,730.00
XXV Exhumación	\$1,275.00
XXVI Internación de restos o cenizas	\$590.00
XXVII Nicho	\$6,365.00
XXVIII Urnas:	
a) Acero inoxidable	\$1,230.00
b) Acero inoxidable Dark	\$1,230.00
c) Con columna modelo emperador.	\$1,670.00
d) Cofre	\$1,190.00
e) Cubo amartillado	\$1,110.00
f) Infantil madera	\$535.00
g) Madera caoba C/M repujado	\$1,610.00
h) Madera alternativa	\$705.00
i) Madera chapa raíz	\$1,410.00
<b>j</b> ) Jasper	\$765.00
<b>k</b> ) Tributo	\$665.00
l) Maple cedro tinto	\$1,065.00
m) Mármol torre	\$1,190.00
n) Mármol modelo atena	\$1,190.00
ñ) Metálica bronce satinado	\$1,900.00
o) Suprema madera columnas	\$1,470.00

a) 1 a 2 días	\$105.00
<b>b</b> ) 3 a 4 días	\$260.00
c) 5 a 10 días	\$380.00
<b>d</b> ) 11 a 20 días	\$575.00
<b>XXX</b> Por la construcción de gaveta:	
a) De ladrillo especial	\$2,930.00
b) De gaveta párvulo	\$1,465.00
<b>XXXI</b> Por juego de lozas	\$700.00
XXXII Reparación de bóveda	\$1,145.00
XXXIII Mantenimiento anual de bóveda	\$260.00
XXXIV Demolición:	
a) Grande	\$890.00
b) Chica	\$600.00
c) Con limpieza de fosa	\$3,185.00
<b>ARTÍCULO 47</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Insti Osorio,</b> se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ituto Tecnológico Superior de Acatlán
I Por ficha de examen de admisión	\$500.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$700.00
III Por examen:	
a) Especial	\$350.00
b) Extraordinario	\$100.00
c) Global	\$300.00
d) De inglés general para titulación.	\$550.00
IV Taller de inglés para titulación	\$1,200.00
V Equivalencia y convalidación:	
a) De estudios	\$1,500.00
b) Equivalencia por asignatura	\$50.00

VI Por examen profesional	\$1,500.00
VII Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$400.00
b) Teórico-práctico	\$450.00
VIII Por cursos diversos, por persona:	
a) Alumnos	\$300.00
b) Público en general	\$500.00
IX Por curso de tecnología JAVA para el desarrollo de aplicaciones para Internet	\$3,000.00
X Por curso básico de Silverlight (XAML)	\$2,000.00
XI Por curso básico de desarrollo de aplicaciones móviles para Windows phone	\$7,000.00
XII Por curso de sistema operativo Windows o Linux, por cada uno	\$400.00
XIII Por curso de principios básicos de redes	\$400.00
XIV Por curso-diplomado de inglés a docentes externos	\$600.00
XV Por curso básico de instalación o configuración del sistema operativo	\$600.00
XVI Por curso de inglés (Avance de módulos)	\$500.00
XVII Por el curso o seminario de titulación	\$4,000.00
XVIII Por ciclo de conferencias, por cada una	\$80.00
XIX Por congreso nacional de ciencia y tecnología	\$350.00
<b>XX</b> Por expedición de kardex	\$50.00
XXI Por la expedición de constancia, por cada una	\$50.00
<b>XXII</b> Por la constancia de liberación de cursos de inglés de 6 niveles escolarizados	\$250.00
<b>XXIII</b> Por la reposición de boleta de calificaciones	\$55.00
XXIV Por la reposición de certificado	\$1,150.00
XXV Por la expedición de certificado parcial	\$500.00
<b>XXVI</b> Por la expedición de certificado definitivo y carta de pasante	\$850.00
XXVII Por la reposición de carta de pasante	\$350.00
XXVIII Por protocolo de titulación	\$1,500.00

XXIX Por el trámite de:	
a) Expedición de Título y Cédula Profesional	\$3,660.00
b) Por duplicado de Título Profesional	\$2,000.00
c) Por reposición de Cédula Profesional	\$2,000.00
d) Por duplicado de Cédula	\$800.00
XXX Por la reposición de credencial, por cada una	\$60.00
XXXI Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja	\$2.00
XXXII Por la legalización de documentos	\$300.00
XXXIII Por el seguro de vida estudiantil, por semestre	\$60.00
XXXIV Por seguro de vida en residencia, por semestre	\$400.00
XXXV Por reproducción de datos:	
a) En hoja simple	\$1.00
b) Disco compacto	\$15.00
XXXVI Por diplomado en investigación científica:	
a) Público en general	\$4,000.00
b) Alumnos	\$2,000.00
c) Público en general, por módulo	\$1,000.00
d) Alumnos, por módulo	\$600.00
ARTÍCULO 48 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Super Negra de Ajalpan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ior de la Sierra
I Por ficha de admisión	\$600.00
II Por cuota de inscripción	\$600.00
III Por cuota de reinscripción anual	\$1,200.00
IV Por cuota de reinscripción semestral	\$600.00
V Por examen:	
a) Global	\$350.00
b) Especial	\$670.00
c) De acreditación del idioma inglés	\$550.00

VI Por curso de Titulación	\$2,300.00
VII Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico y/o Práctico	\$365.00
b) Idioma inglés teórico y/o práctico (niveles I, II y III)	\$365.00
VIII Por curso de inglés	\$265.00
IX Por el curso intensivo del idioma inglés teórico-práctico	\$785.00
X Por la expedición de constancias de estudios:	
a) Sin calificaciones	\$30.00
b) Con calificaciones	\$55.00
XI Por la expedición o reposición de carta de liberación de servicio social o residencia profesiona	1\$30.00
XII Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$25.00
XIII Por la expedición de certificado parcial	\$125.00
XIV Por la expedición de certificado completo (incluye legalización)	\$400.00
XV Por el trámite de titulación, que incluye título, cédula profesional, examen profesional y/o protocol	o \$1,600.00
XVI Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
XVII Por la reposición del formato de Seguro Facultativo	\$10.00
<b>ARTÍCULO 49</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Superio</b> se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	or de Atlixco,
I Por ficha de examen de admisión con curso de preparación, más reactivos CENEVAL	\$500.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$800.00
III Por exámenes especiales y globales, por cada uno	\$150.00
IV Por examen extraordinario	\$150.00
V Por examen de acreditación de inglés	\$240.00
VI Por examen de ubicación para los cursos de inglés	\$180.00
VII Por curso de Titulación, por alumno:	
<b>a</b> ) De 90 a 125 horas	\$3,500.00
<b>b</b> ) De 126 a 150 horas	\$4,000.00

c) De 151 a 175 horas	\$4,500.00
<b>d</b> ) De 176 a 200 horas	\$5,000.00
VIII Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$200.00
b) Práctico	\$200.00
c) Inglés	\$400.00
IX Por curso de MOS (Microsoft Office Specialist)	\$2,000.00
X Por curso de IC3 (Internet and Computing Core Certification)	\$1,400.00
XI Por curso de MCAS (Microsoft Certified Application Specialist)	\$2,000.00
XII Por revalidación o convalidación, por materia	\$50.00
XIII Por la expedición de constancias de estudios, por cada una	\$20.00
XIV Por la expedición de carta de pasante	\$120.00
XV Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$20.00
XVI Por la expedición de constancia de terminación de estudios	\$50.00
XVII Por la expedición de certificado parcial o completo	\$240.00
XVIII Por titulación con protocolo	\$3,500.00
XIX Por titulación con examen profesional y protocolo	\$3,750.00
<b>XX</b> Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$45.00
XXI Por regularización de trámites de servicio social o de residencia profesional	\$90.00
ARTÍCULO 50 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Su Serdán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	perior de Ciudad
I Por ficha de examen de selección	\$350.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$850.00
III Por exámenes especiales y globales, por cada uno	\$600.00
IV Por examen de acreditación de inglés para titulación	\$500.00
V Por seminario de Titulación	\$4,500.00
VI Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$400.00
b) Práctico	\$450.00

VII Por curso de inglés:	
a) Para titulación	\$800.00
b) Extemporáneo	\$170.00
c) Convalidación	\$400.00
d) Certificación KET	\$400.00
VIII Por cursos varios:	
a) Básico	\$250.00
b) Intermedio	\$500.00
c) Avanzado	\$750.00
d) Especializado	\$1,000.00
IX Por diplomado	\$4,500.00
X Por conferencias, simposium, seminarios o congresos, por alumno, por evento	\$600.00
XI Por la expedición de constancias, por cada una	\$50.00
XII Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones, por cada una	\$100.00
XIII Por equivalencia de estudios	\$1,400.00
XIV Por la expedición de certificado parcial	\$400.00
XV Por la expedición o reposición de certificado completo	\$500.00
XVI Por sinodales	\$1,000.00
XVII Por el trámite de titulación	\$6,500.00
XVIII Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$100.00
XIX Por la regularización de trámites de residencia profesional	\$100.00
XX Por la regularización de trámite de servicio social	\$100.00
ARTÍCULO 51 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto T Huauchinango, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ecnológico Superior de
I Por examen:	
a) De admisión	\$450.00
b) Global	\$300.00

c) Especial	\$300.00
d) Autodidacta	\$300.00
e) De acreditación de inglés	\$900.00
II Curso propedéutico	\$200.00
III Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,150.00
IV Por expedición de certificado parcial o completo	\$450.00
V Por expedición de carta de pasante	\$50.00
VI Por expedición de constancias, por cada una	\$25.00
VII Por reposición de boleta de calificaciones	\$20.00
VIII Por trámite de titulación y cédula	\$2,250.00
IX Por validación de título	\$2,630.00
X Por curso de verano:	
a) Teórico	\$325.00
b) Teórico-práctico.	\$375.00
c) De investigación científica	\$200.00
XI Por curso de inglés:	
a) Básico	\$350.00
b) Para docentes	\$175.00
c) Para titulación	\$2,000.00
XII Por curso de repetición, por materia	\$200.00
XIII Por diplomado de titulación	\$1,500.00
XIV Por expedición de kardex	\$25.00
XV Por equivalencia de materia, por cada una	\$300.00
XVI Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
ARTÍCULO 52 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico usarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	o Superior de Libres, se
I Por ficha de examen de admisión con curso de preparación	\$400.00

II Por curso propedéutico.	\$250.00
III Por cuota de inscripción por semestre	\$900.00
IV Por exámenes:	
a) Especiales	\$400.00
b) Globales	\$400.00
c) Extraordinario	\$100.00
V Por examen de acreditación de inglés	\$300.00
VI Por materia a repetir	\$440.00
VII Por revalidación o convalidación de materia	\$1,200.00
VIII Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$440.00
b) Teórico-práctico	\$470.00
IX Por curso de inglés	\$440.00
X Por curso de IC3 (Internet and Computing Core Certification)	\$3,760.00
XI Por curso de MCAS (Microsoft Certified Application Specialist)	\$10,495.00
XII Por curso de titulación	\$4,500.00
XIII Por seminario de titulación	\$4,000.00
XIV Por el trámite de titulación y cédula profesional	\$5,000.00
XV Por la legalización de documentos	\$170.00
XVI Por expedición de kardex	\$10.00
XVII Por la expedición de constancias, por cada una	\$25.00
XVIII Por la expedición de carta de pasante	\$400.00
XIX Por la expedición de certificado parcial, por cada uno	\$200.00
XX Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
ARTÍCULO 53 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnol artín Texmelucan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	lógico Superior de San
I Por ficha de examen de admisión	\$350.00

II Por cuota de inscripción	\$950.00
III Por reinscripción	\$850.00
IV Por kardex	\$50.00
V Por examen:	
a) Especial	\$200.00
b) Global	\$200.00
c) De acreditación de inglés	\$1,000.00
VI Por materia en repite	\$200.00
VII Por cambio de carrera o convalidación	\$1,400.00
VIII Por boleta de calificaciones	\$80.00
IX Por curso de verano	\$10,000.00
X Por trámite de titulación	\$8,400.00
XI Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados o con calificada una	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
XII Por certificado:	
a) Parcial	\$500.00
<b>b</b> ) De estudios	\$300.00
XIII Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$100.00
ARTÍCULO 54 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnol Norte de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ógico Superior de la Sierra
I Por ficha de examen de admisión	\$410.00
II Por cuota de inscripción	\$950.00
III Por reinscripción	\$850.00
IV Por examen:	
a) Especial	\$180.00
a) Especial b) Global	
	\$180.00
b) Global	\$180.00 \$180.00

V Por materia práctica	\$350.00
VI Por materia teórica	\$250.00
VII Por convalidación, por materia	\$50.00
VIII Por curso:	
a) De habilidad verbal y matemática	\$75.00
<b>b</b> ) De titulación	\$5,000.00
IX Por la expedición de certificación ante la Dirección General de Profesiones	\$150.00
X Por la expedición de certificación ante el Gobierno del Estado y Sinodales	\$150.00
XI Por trámite de titulación	\$5,000.00
XII Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios sin calificaciones	\$15.00
b) De estudios con calificaciones	\$30.00
c) De servicio social	\$30.00
d) De actividad extraescolar	\$15.00
e) De no adeudos escolares	\$100.00
XIII Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$25.00
<b>ARTÍCULO 55</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Sup</b> se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	perior de Tepeaca,
I Por ficha de admisión	\$775.00
II Por inscripción	\$825.00
III Por reinscripción	\$775.00
IV Por exámenes, por cada uno:	
a) Global	\$470.00
b) Especial	\$470.00
c) Especial foráneo	\$1,100.00
<b>d</b> ) De inglés	\$525.00
e) Extraordinario, por materia	\$105.00

V Por cursos, por alumno:	
a) De verano o invierno	\$470.00
b) De titulación	\$5,225.00
c) De inglés para egresados	\$1,315.00
d) De capacitación de ciencias básicas.	\$3,270.00
e) De formación integral.	\$210.00
VI Por conferencias o talleres, por persona, por evento	\$420.00
VII Por el diplomado en Tecnologías de la Información y Comunicación	\$3,975.00
VIII Por expedición de kardex	\$55.00
IX Por la expedición de constancias	\$55.00
X Por la expedición de certificado total o parcial	\$365.00
XI Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$55.00
<b>ARTÍCULO 56</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Rodríguez,</b> se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	Superior de Tepexi de
I Por ficha de admisión	\$500.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$700.00
III Por exámenes especiales y globales, por cada uno	\$670.00
IV Por el examen de inglés	\$400.00
V Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$600.00
b) Teórico-práctico	\$670.00
c) Extraescolares, nivel básico	\$200.00
d) Regularización	\$400.00
VI Por curso de inglés	\$550.00
VII Por curso de computación	\$550.00
VIII Por el curso de titulación	\$6,000.00
IX Por expedición de kardex	\$45.00

X Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios	\$30.00
<b>b</b> ) De inscripción	\$30.00
c) Con tira de materias	\$50.00
d) Con historial académico	\$50.00
XI Por la expedición de copia de recibo oficial	\$25.00
XII Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$25.00
XIII Por la expedición de certificado parcial	\$525.00
XIV Por trámites de titulación	\$4,700.00
XV Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
XVI Reposición de carta de pasante	\$100.00
XVII Reposición del acta de examen profesional	\$100.00
XVIII Reposición del acta de exención de examen profesional	\$100.00
<b>ARTÍCULO 57</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológio</b> se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	co Superior de Teziutlán,
I Por solicitud de ficha de admisión	\$450.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,400.00
III Por examen, por cada uno:	
a) Especial	\$450.00
b) Global	\$400.00
c) Técnico científico	\$400.00
d) Profesional	\$1,200.00
IV Por materia a repetir	\$350.00
V Por revalidación o equivalencia de estudios	\$1,000.00
VI Por convalidación de estudios, por materia	\$100.00
VII Por curso de verano, por materia, por alumno	\$450.00

IX Por la expedición de constancias:	
a) De estudios	\$30.00
b) De servicio social	\$50.00
c) De acreditación de examen técnico-científico de inglés	\$50.00
X Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$20.00
XI Por la reposición de ticket de no adeudo	\$20.00
XII Por la expedición o reposición de certificados	\$400.00
XIII Por título profesional:	
a) Expedición	\$2,000.00
<b>b</b> ) Duplicado	\$575.00
XIV Por expedición de cédula profesional	\$1,500.00
XV Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$100.00
XVI Por la legalización de documentos emitidos en el Estado de Puebla	\$250.00
XVII Por la expedición de copia cotejada de documentos	\$250.00
<b>ARTÍCULO 58</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Te Venustiano Carranza</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	cnológico Superior de
I Por ficha de examen de admisión	\$500.00
II Por curso propedéutico	\$200.00
III Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,000.00
IV Por examen, por cada uno:	
a) Global	\$300.00
<b>b</b> ) Especial	\$350.00
c) Extraordinario	\$200.00
V Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$325.00
b) Práctico	\$375.00
VI Por curso de repetición	\$200.00

VII Por la expedición de constancias de estudios	\$50.00
VIII Por expedición de kardex	\$150.00
IX Por reposición de credencial	\$60.00
X Por la expedición de certificado parcial o total	\$700.00
XI Por equivalencia y convalidación de estudios	\$500.00
XII Por expedición o reexpedición de boleta	\$50.00
XIII Por el trámite de registro de título y cédula profesional	\$4,300.00
XIV Por protocolo de titulación o examen profesional	\$1,000.00
ARTÍCULO 59 Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tec ZacapoaxtIa, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	cnológico Superior de
I Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso	\$450.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,300.00
III Por exámenes, por cada uno:	
a) Especiales	\$500.00
b) Globales	\$450.00
IV Por curso para titulación de alumnos egresados	\$3,000.00
V Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$400.00
<b>b</b> ) Teórico-práctico	\$500.00
VI Por curso de inglés:	
a) Básico	\$250.00
b) Para examen global	\$500.00
VII Por curso de formación permanente	\$250.00
VIII Por diplomado	\$1,500.00
IX Por expedición de kardex	\$50.00
X Por la expedición de constancias	\$50.00
XI Por la expedición o reposición de certificado:	
a) Incompleto	\$500.00
<b>b</b> ) Completo	\$600.00

XII Por titulación por protocolo	\$6,000.00
XIII Por titulación por memoria de residencias	\$6,500.00
XIV Por expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
ARTÍCULO 60 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad del De Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	sarrollo del Estado de
I Por examen de ingreso a nivel doctorado	\$1,000.00
II Por inscripción, por alumno:	
a) Bachillerato	\$250.00
b) Licenciatura	\$350.00
c) Maestría	\$1,000.00
d) Doctorado	\$1,500.00
III Por cuota de recuperación mensual de:	
a) Bachillerato	\$300.00
b) Licenciatura	\$550.00
c) Maestría UNIDES	\$1,500.00
d) Doctorado	\$3,000.00
IV Por cuota de recuperación de bachilleratos desconcentrados, por semestre	\$150.00
V Por certificados:	
a) Bachillerato parcial	\$120.00
b) Bachillerato completo	\$150.00
c) Licenciatura parcial	\$250.00
d) Licenciatura completo	\$500.00
e) Maestría parcial	\$400.00
f) Maestría completo	\$700.00
g) Doctorado parcial	\$1,000.00
h) Doctorado completo	\$1,500.00
VI Por constancia de terminación de servicio social	\$30.00

VII Por dictamen de revalidación:	
a) De bachillerato y licenciatura	\$100.00
b) De doctorado	\$200.00
VIII Por revalidaciones, por materia:	
a) Bachillerato	\$50.00
b) Licenciatura	\$140.00
c) Maestría Campus y UNIDES	\$250.00
IX Por convalidación, por nivel:	
a) Bachillerato	\$50.00
b) Licenciatura	\$100.00
c) Maestría	\$200.00
X Por carta de pasante de licenciatura	\$120.00
XI Constancia de inscripción a nivel doctorado	\$300.00
XII Constancia de estudios a nivel doctorado	\$500.00
XII Constancia de estudios a nivel doctorado	\$500.00
XIII Constancia de terminación de estudios:	\$200.00
XIII Constancia de terminación de estudios:  a) Maestría	\$200.00
XIII Constancia de terminación de estudios:  a) Maestría  b) Doctorado	\$200.00 \$300.00 \$30.00
XIII Constancia de terminación de estudios:  a) Maestría  b) Doctorado  XIV Constancia de vigencia de inscripción	\$200.00 \$300.00 \$30.00 \$50.00
XIII Constancia de terminación de estudios:  a) Maestría  b) Doctorado  XIV Constancia de vigencia de inscripción  XV Por expedición de credencial	\$200.00 \$300.00 \$30.00 \$50.00
XIII Constancia de terminación de estudios:  a) Maestría  b) Doctorado  XIV Constancia de vigencia de inscripción  XV Por expedición de credencial  XVI Por devolución de documentos previos a examen recepcional	\$200.00 \$300.00 \$30.00 \$50.00 \$100.00
XIII Constancia de terminación de estudios:  a) Maestría	\$200.00 \$300.00 \$30.00 \$50.00 \$100.00
XIII Constancia de terminación de estudios:  a) Maestría  b) Doctorado  XIV Constancia de vigencia de inscripción  XV Por expedición de credencial  XVII Por devolución de documentos previos a examen recepcional  XVII Por examen:  a) Extraordinario	\$200.00 \$300.00 \$30.00 \$50.00 \$100.00 \$100.00
XIII Constancia de terminación de estudios:  a) Maestría  b) Doctorado  XIV Constancia de vigencia de inscripción  XV Por expedición de credencial  XVII Por devolución de documentos previos a examen recepcional  XVII Por examen:  a) Extraordinario  b) Segunda oportunidad bachillerato	\$200.00 \$300.00 \$30.00 \$50.00 \$100.00 \$100.00 \$25.00 \$50.00

XVIII Por expedición de kardex	\$50.00
XIX Por expedición de kardex a nivel doctorado	\$200.00
<b>XX</b> Por taller de tesis:	
a) Con seminario en campus central	\$3,000.00
<b>b</b> ) Sin seminario	\$1,000.00
XXI Por revisión extraordinaria de protocolo o tesis	\$250.00
XXII Titulación:	
a) Licenciatura	\$7,000.00
b) Maestría	\$8,000.00
c) Doctorado	\$20,000.00
XXIII Por Tutorías Doctorado UNIDES	\$1,000.00
XXIV Por Revisión de Protocolo de Doctorado UNIDES	\$500.00
XXV Por prueba de diagnóstico	\$200.00
<b>XXVI.</b> - Bachillerato a distancia:	
a) Inscripción	\$300.00
<b>b</b> ) Colegiatura	\$100.00
XXVII Por Colegiatura Bachillerato UNIDES	\$50.00
XXVIII Doctorado:	
a) Reinscripción	\$1,000.00
<b>b</b> ) Revalidación	\$400.00
ARTÍCULO 61 Los derechos por los servicios prestados por el Sistema para el Familia del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas sigu	
I Centro de Rehabilitación Integral Infantil:	
a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet	\$15.00
<b>b</b> ) Por cambio de carnet	\$10.00
c) Por reposición de carnet	\$80.00

### d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
IERAPIA	A	В	C	D
1 Física	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
2 Ocupacional	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
3 De lenguaje	\$50.00	\$30.00	\$15.00	\$10.00
CONCLUE		NIVEL SOCIO	ECONÓMICO	
CONSULTA	A	В	C	D
<b>4</b> Psicología	\$80.00	\$55.00	\$25.00	\$15.00
5 Pediatría	\$105.00	\$65.00	\$30.00	\$20.00
6 Estomatológica	\$105.00	\$65.00	\$30.00	\$20.00
7 Rehabilitación	\$105.00	\$65.00	\$30.00	\$20.00
8 De lenguaje	\$105.00	\$65.00	\$30.00	\$20.00
9 Nutrición	\$105.00	\$65.00	\$30.00	\$20.00

### II.- Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

a) Consulta	\$20.00
b) Resina	\$105.00
c) Pulpotomía	\$105.00
d) Pulpectomía	\$190.00
e) Corona de acero-cromo	\$190.00
f) Selladores	\$85.00
g) Extracción	\$105.00
h) TX, urgencia	\$85.00
i) Aplicación de Flúor	\$55.00
j) Radiografía	\$20.00
j) Radiografía	
k) Consulta con aparato	\$25.00
k) Consulta con aparato	\$25.00 \$20.00
k) Consulta con aparato	\$25.00 \$20.00 \$25.00
k) Consulta con aparato  III Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno a) Consulta  b) Consulta con aparato	\$25.00 \$20.00 \$25.00 \$25.00
k) Consulta con aparato  III Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno a) Consulta  b) Consulta con aparato  c) Toma de Impresión	\$25.00 \$20.00 \$25.00 \$25.00 \$240.00

IV Clínica de Endodoneia, por cada uno:   a) Consulta	6	Periódico Oficial del Estado de Puebla	Lunes 17 de diciembre de 2012
b) TX de Conducto	IV Clínica de Endodoncia, po	or cada uno:	
c) Radiografia       \$20.00         d) Terapia Pulpar       \$55.00         V Clinica Integral, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Resina       \$105.00         c) Extracción       \$105.00         d) Profilaxis       \$105.00         e) Extracción tercera molar       \$210.00         f) Radiografia       \$20.00         g) Curación       \$20.00         VI Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	a) Consulta		\$30.00
d) Terapia Pulpar.       \$55.00         V Clinica Integral, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Resina       \$105.00         c) Extracción       \$105.00         d) Profilaxis       \$105.00         e) Extracción tercera molar       \$210.00         f) Radiografía       \$20.00         g) Curación       \$20.00         VI Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	b) TX de Conducto		\$125.00
V Clínica Integral, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Resina       \$105.00         c) Extracción       \$105.00         d) Profilaxis       \$105.00         e) Extracción tercera molar       \$210.00         f) Radiografía       \$20.00         g) Curación       \$20.00         VI Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	c) Radiografía		\$20.00
a) Consulta	d) Terapia Pulpar		\$55.00
b) Resina       \$105.00         c) Extracción       \$105.00         d) Profilaxis       \$105.00         e) Extracción tercera molar       \$210.00         f) Radiografía       \$20.00         g) Curación       \$20.00         VI Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	V Clínica Integral, por cada u	uno:	
c) Extracción       \$105.00         d) Profilaxis       \$105.00         e) Extracción tercera molar       \$210.00         f) Radiografía       \$20.00         g) Curación       \$20.00         VI Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	a) Consulta		\$20.00
d) Profilaxis       \$105.00         e) Extracción tercera molar       \$210.00         f) Radiografía       \$20.00         g) Curación       \$20.00         VI Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	<b>b</b> ) Resina		\$105.00
e) Extracción tercera molar       \$210.00         f) Radiografía       \$20.00         g) Curación       \$20.00         VI Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	c) Extracción		\$105.00
f) Radiografia       \$20.00         g) Curación       \$20.00         VI Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	d) Profilaxis		\$105.00
g) Curación	e) Extracción tercera molar		\$210.00
VI Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:       \$20.00         a) Consulta       \$20.00         b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	f) Radiografía		\$20.00
a) Consulta       \$20.00         b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	g) Curación		\$20.00
b) Toma de impresión       \$75.00         c) Cementado       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	VI Servicios de Laboratorio	de Prostodoncia, por cada uno:	
c) Cementado.       \$65.00         d) Prótesis monomaxilar       \$365.00         e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	a) Consulta		\$20.00
d) Prótesis monomaxilar \$365.00 e) Prótesis total \$735.00 f) Removibles \$365.00 g) Reparación de placa \$315.00	b) Toma de impresión		\$75.00
e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	c) Cementado		\$65.00
e) Prótesis total       \$735.00         f) Removibles       \$365.00         g) Reparación de placa       \$315.00	<b>d)</b> Prótesis monomaxilar		\$365.00
f) Removibles \$365.00 g) Reparación de placa \$315.00			
g) Reparación de placa\$315.00			
VII Unidad Gerontológica "Casa del Abue":			<i>\$2.2.</i> 00

	NIV	EL
1 Por Estudio:	A	В
a) Densitometría Ósea	\$265.00	\$135.00
b) Mastografía bilateral	\$225.00	\$135.00

2 Por Ultrasonido:	A	В
a) Abdomen completo	\$315.00	\$160.00
b) Abdomen superior	\$160.00	\$80.00
c) Pélvico	\$160.00	\$80.00
d) Prostático	\$160.00	\$80.00
e) Testicular	\$160.00	\$80.00
f) Mamario bilateral	\$160.00	\$80.00
g) Inguinal	\$160.00	\$80.00
h) Tiroides	\$160.00	\$80.00
i) Partes blandas	\$160.00	\$80.00
j) Tobillo	\$160.00	\$80.00
k) Rodilla	\$160.00	\$80.00
l) Tendón de Aquiles	\$160.00	\$80.00
m) Renal Bilateral	\$160.00	\$80.00
n) Prueba de Boyden	\$160.00	\$80.00
-		
3 Por Rayos X:	A	В
a) Ap y lat de cráneo	\$210.00	\$105.00
b) Senos paranasales	\$315.00	\$160.00
c) Perfilograma	\$105.00	\$55.00
d) Ap y Lat cervicales	\$210.00	\$105.00
e) Oblicuas de columna cervical	\$210.00	\$105.00
f) Flexión y extensión de columna cervical	\$210.00	\$105.00
g) Ap de hombro (der. o izq.)	\$105.00	\$55.00
h) Ap de hombros	\$105.00	\$55.00
i) Ap y lat Columna dorsolumbar	\$210.00	\$105.00
j) Tele de tórax	\$105.00	\$55.00
k) Tórax óseo	\$105.00	\$55.00
l) Lat de tórax	\$105.00	\$55.00
m) Oblicua de tórax	\$105.00	\$55.00
n) Ap y lat de brazo	\$105.00	\$55.00
ñ) Ap y Lat de codo	\$105.00	\$55.00
o) Ap y lat de antebrazo	\$105.00	\$55.00
p) Ap y lat de muñeca (der. o izq.)	\$105.00	\$55.00
q) Ap y oblicua de muñeca (der. o izq.)	\$105.00	\$55.00
r) Dorsopalmar y lat de mano	\$105.00	\$55.00
s) Ap lat columna lumbosacra	\$210.00	\$105.00
t) Oblicuas de col. Lumbar	\$210.00	\$105.00
u) Flexión y extensión columna lumbar	\$210.00	\$105.00
v) Ap de Pelvis	\$105.00	\$55.00
w) Axial de cadera	\$105.00	\$55.00
x) Ap de sacro	\$105.00	\$55.00
y) Lat de sacro cóccix	\$105.00	\$55.00
z) Ap y lat de muslo	\$105.00	\$55.00
aa) Ap y lat de rodilla (der. o izq.)	\$105.00	\$55.00
bb) Ap y lat ambas rodillas	\$210.00	\$105.00
cc) Axiales de rodilla	\$315.00	\$160.00
dd) Ap y lat de pierna	\$210.00	\$105.00
ee) Ap y lat de tobillo (der. o izq.)	\$105.00	\$55.00
ff) Ap y lat de pie (der. o izq.)	\$105.00	\$55.00
gg) Dorsoplantar y lat de pie	\$105.00	\$55.00
hh) Ap y oblicua de pie (der. o izq.)	\$105.00	\$55.00
ii) Lat de ambos pies	\$105.00	\$55.00
11) 200 00 0111000 pied	ψ105.00	ψ55.00

4 Por laboratorio:	A	В
a) Química Sanguínea, 10 elementos (QS10E)	\$210.00	\$105.00
b) Química Sanguínea, 7 elementos	\$125.00	\$65.00
c) Química Sanguínea, 3 elementos (azuados)	\$35.00	\$20.00
d) Grupo sanguíneo factor RH	\$30.00	\$15.00
e) Biometría Hemática (BH)	\$65.00	\$30.00
f) Examen General de Orina (EGO)	\$35.00	\$20.00
g) Glucosa Basal o postprandial	\$20.00	\$10.00
h) Creatinina	\$30.00	\$15.00
i) Colesterol	\$30.00	\$15.00
j) Triglicéridos	\$30.00	\$15.00
k) Ácido Úrico	\$30.00	\$15.00
l) Colesterol alta densidad (HDL)	\$55.00	\$25.00
m) Colesterol baja densidad (LDL) o muy baja densidad (VLDL)	\$45.00	\$20.00
n) Reacciones Febriles	\$75.00	\$35.00
ñ) TP	\$35.00	\$15.00
o) TTP	\$35.00	\$15.00
p) Perfil Reumatoide	\$160.00	\$80.00
q) Proteína C reactiva	\$85.00	\$45.00
r) Antiestreptolisina	\$85.00	\$45.00
s) Factor Reumatoide	\$85.00	\$45.00
t) Velocidad de Sedimentación (VSG)	\$45.00	\$20.00
u) Antígeno Prostático Cualitativo	\$160.00	\$80.00
v) Urea	\$30.00	\$15.00
w) Nitrógeno ureico (BUN)	\$30.00	\$15.00
5 Por cardiología:	A	В
a) Caldwel	\$100.00	\$50.00
b) Proyección Walters	\$105.00	\$55.00
c) Electrocardiograma	\$315.00	\$160.00
d) Estudio Holter	\$315.00	\$160.00
e) Eco Cardiograma	\$525.00	\$265.00
f) Impresión de electrocardiograma	\$30.00	\$15.00

Las personas que, después de realizarse el estudio socioeconómico por parte de este organismo, se ubiquen en el Nivel C, no causarán ni pagarán cuota alguna por la prestación de los servicios a que se refiere esta fracción.

VIII.- Centro Cultural y Deportivo "Margarita Maza de Juárez":

a) Curso, por día, por alumno	\$5.00
<b>b</b> ) Curso por día, público en general, por persona	20.00
IX. Centro de Capacitación y Desarrollo "Centro"	
a) Capacitación para el trabajo:	
1 Inscripción\$1	50.00
2 Colegiatura doce meses \$3	30.00
<b>3</b> Exámenes Ordinarios, 2 períodos, por cada uno	65.00

<b>4</b> Exámenes extraordinarios, por materia	\$50.00
5 Por expedición de Documentación final	\$350.00
<b>b</b> ) Estilismo:	
1 Inscripción	\$180.00
2 Colegiatura doce meses	\$380.00
<b>3</b> Exámenes Ordinarios, 2 períodos, por cada uno	\$190.00
<b>4</b> Exámenes extraordinarios, por materia	\$50.00
5 Por expedición de Documentación final	\$350.00
c) Talleres generales, por 3 meses	\$375.00
d) Taller de computación, por 3 meses	\$475.00
ARTÍCULO 62 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Intercultura Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	l del Estado de
I Por la Expedición de credencial	\$50.00
II Por la Reposición de credencial	\$100.00
III Por la Expedición de constancia de estudios	\$25.00
IV Por Historial académico, parcial ordinario	\$50.00
V Por Historial académico, parcial extemporáneo	\$100.00
VI Por Examen ordinario	\$100.00
VII Por Taller de acreditación	\$100.00
VIII Por Expedición de certificados de estudios, parcial ordinario	\$50.00
IX Por Expedición de certificados de estudios, parcial extemporáneo	\$100.00
X Por Expedición de constancia de servicio social	\$100.00
XI Por Historial académico final	\$200.00
XII Por Expedición de certificado de terminación de estudios	\$500.00
XIII Por la Reposición de certificado de terminación de estudios	\$1,000.00
XIV Por la Expedición de carta de pasante	\$200.00
XV Por el Trámite de Titulación y expedición de Cédula Profesional	\$6,500.00
XVI Por el uso de espacios de las instalaciones de la cafetería, por mes	\$2,000.00

ARTÍCULO 63.- Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Por la inscripción o reinscripción, por semestre	\$450.00
II Por Examen global	\$500.00
III Por el Examen de ubicación	\$150.00
IV Por la Expedición de constancia de estudios	\$35.00
V Por la Expedición de constancia oficial	\$35.00
VI Por la Expedición de constancia de avance de carrera	\$35.00
VII Por la reposición de credencial	\$12.00
VIII Certificado completo	\$600.00
IX Certificado incompleto	\$500.00
X Trámite de titulación por memoria de Estadía Profesional	\$7,000.00
XI Trámite de titulación por tesis	\$7,900.00
XII Materia recursada	\$450.00
ARTÍCULO 64 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Inte. Puebla-Chilchotla, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:	rserrana del Estado de
I Por la Inscripción o reinscripción, por semestre	\$450.00
I Por la Inscripción o reinscripción, por semestre  II Por el Examen extraordinario	
	\$50.00
II Por el Examen extraordinario	\$50.00 \$100.00
II Por el Examen extraordinario  III Por el Examen de diagnóstico	\$50.00 \$100.00 \$20.00
II Por el Examen extraordinario  III Por el Examen de diagnóstico  IV Por la Reposición de credencial	\$50.00 \$100.00 \$20.00 \$10.00
II Por el Examen extraordinario  III Por el Examen de diagnóstico  IV Por la Reposición de credencial  V Por la Expedición de constancia de estudios	\$50.00 \$100.00 \$20.00 \$10.00 \$350.00
II Por el Examen extraordinario  III Por el Examen de diagnóstico  IV Por la Reposición de credencial  V Por la Expedición de constancia de estudios  VI Por la Reposición de certificado de estudios	\$50.00 \$100.00 \$20.00 \$10.00 \$350.00 \$70.00
II Por el Examen extraordinario  III Por el Examen de diagnóstico  IV Por la Reposición de credencial  V Por la Expedición de constancia de estudios  VI Por la Reposición de certificado de estudios  VII Por la Reposición de constancia de prácticas profesionales	\$50.00 \$100.00 \$20.00 \$10.00 \$350.00 \$70.00
II Por el Examen extraordinario  III Por el Examen de diagnóstico  IV Por la Reposición de credencial  V Por la Expedición de constancia de estudios  VI Por la Reposición de certificado de estudios  VII Por la Reposición de constancia de prácticas profesionales  VIII Por la Reposición de constancia de servicio social	\$50.00 \$100.00 \$20.00 \$10.00 \$350.00 \$70.00 \$70.00 \$900.00
II Por el Examen extraordinario  III Por el Examen de diagnóstico  IV Por la Reposición de credencial	\$50.00 \$100.00 \$20.00 \$10.00 \$350.00 \$70.00 \$70.00 \$900.00
II Por el Examen extraordinario  III Por el Examen de diagnóstico  IV Por la Reposición de credencial  V Por la Expedición de constancia de estudios  VI Por la Reposición de certificado de estudios  VII Por la Reposición de constancia de prácticas profesionales  VIII Por la Reposición de constancia de servicio social  IX Por el Derecho a examen y expedición de Título Profesional  X Por el Trámite de registro de Título y expedición de Cédula Profesional  ARTÍCULO 65 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Pol	\$50.00 \$100.00 \$20.00 \$20.00 \$10.00 \$350.00 \$70.00 \$70.00 \$900.00 \$900.00 itécnica de Amozoc, se

III Por la colegiatura, por cuatrimestre	\$1,400.00
IV Por la reposición de credencial	\$30.00
V Por la expedición de certificados parciales	\$30.00
VI Por el trámite de titulación	\$2,500.00
VII Por equivalencias, por materia	\$150.00
VIII Por recurso, por materia	\$200.00
<b>ARTÍCULO 66</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Po</b> causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	olitécnica de Puebla, se
I Por examen de admisión a licenciatura.	\$300.00
II Por la inscripción anual a licenciatura.	\$400.00
III Por inscripción anual a especialidad o maestría	\$750.00
IV Por cuota mensual licenciatura	\$350.00
V Por cuota mensual de especialidad o maestría	\$750.00
VI Por expedición o reexpedición de credencial	\$65.00
VII Por la expedición de certificados parciales	\$100.00
VIII Por el trámite de titulación	\$2,500.00
IX Por examen de ubicación	\$300.00
X Por equivalencias	\$900.00
XI Por recurso, por materia	\$250.00
XII Por curso propedéutico, maestría	\$1,200.00
XIII Por examen de admisión, maestría	\$750.00
XIV Por examen de admisión, especialidad	\$350.00
<b>ARTÍCULO 67</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Polito Puebla</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	écnica Metropolitana de
I Por examen de diagnóstico	\$300.00
II Por inscripción o reinscripción anual	\$350.00
III Por cuota de recuperación por cuatrimestre	\$1,400.00
IV Por reexpedición de credencial	\$60.00
V Por equivalencia de estudios	\$800.00
VI Por revalidación de estudios	\$900.00

Terroure Official del Estado de 1 desta	iciliore de 2012
VII Por expedición de certificado parcial	\$100.00
VIII Por recurso, por asignatura	\$200.00
ARTÍCULO 68 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Ficausarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	<b>Iuejotzingo,</b> se
I Por ficha de admisión a ingeniería	\$400.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$770.00
III Por examen remedial	\$55.00
IV Por la expedición o reposición de certificado de Técnico Superior Universitario (TSU)	\$90.00
V Por expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$90.00
VI Por expedición o reposición de constancia de servicio social	\$25.00
VII Por la expedición de Acta-examen	\$100.00
ARTÍCULO 69 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica Matamoros, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	de Izúcar de
I Por cuota de inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre	\$735.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción a ingeniería, por cuatrimestre	\$940.00
III Por expedición de credencial de estudiante	\$30.00
IV Por expedición de credencial de biblioteca	\$25.00
V Por reposición de credencial de estudiante	\$35.00
VI Por la expedición de constancias de estudios, por cada una	\$15.00
VII Por el duplicado de certificados	\$75.00
VIII Por ficha para examen de ingreso a T.S.U. e Ingeniería	\$300.00
<b>ARTÍCULO 70</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Tecnológica o</b> causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	le Oriental, se
I Por el examen de admisión	\$200.00
II Por inscripción	\$500.00
III Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$1,000.00
IV Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$70.00
V Por expedición o reposición de Kardex	\$20.00
VI Por la expedición de constancias de estudios	\$20.00
VII Por la expedición de constancias de calificaciones	\$20.00

VIII Por examen extraordinario	\$70.00
IX Por examen de reposición	\$30.00
X Por el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$300.00
XI Por el trámite de titulación	\$2,700.00
<b>ARTÍCULO 71</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Tecnológica</b> causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	de Puebla, se
I Por el examen de admisión	\$500.00
II Por cuota de inscripción.	\$410.00
III Por cuota escolar, por cuatrimestre	\$1,640.00
IV Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$50.00
V Por la expedición de constancias de estudios	\$20.00
VI Por la expedición de constancia con calificaciones	\$25.00
VII Por la expedición de constancia de documentos	\$20.00
VIII Por examen extraordinario	\$120.00
IX Por la expedición o reposición de certificado parcial o final	\$80.00
X Por el trámite de titulación a nivel ingeniería	\$2,850.00
XI Por el trámite de titulación a nivel Técnico Superior Universitario	\$2,400.00
XII Acto previo a la inscripción, a fin de adquirir derechos universitarios	\$100.00
<b>ARTÍCULO 72</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Tecnológica de</b> se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	Tecamachalco,
I Por el examen de ubicación	\$300.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción, por cuatrimestre	\$1,000.00
III Por seguro escolar, por cuatrimestre	\$75.00
IV Por expedición o reposición de credencial de estudiante	\$50.00
V Por expedición o reposición de Kardex	\$15.00
VI Por la expedición de constancias	\$35.00
VII Por examen extraordinario	\$150.00
VIII Por la expedición o reposición de certificado de Estudios	\$200.00
IX Por la expedición de carta de pasante	\$150.00
X Por la expedición de título y cédula profesional a nivel ingeniería	\$4,000.00

XI Por la expedición de título y cédula profesional a nivel Técnico Superior Universitario	\$3,100.00
XII Por el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$210.00
XIII Por la expedición de Acta-examen	\$100.00
XIV Por seguro de estadía	\$200.00
<b>ARTÍCULO 73</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Tecnológica</b> causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	de Tehuacán, se
I Por el examen de admisión	\$400.00
II Por cuota de inscripción o reinscripción	\$375.00
III Por colegiatura, por cuatrimestre	\$900.00
IV Por duplicado de credencial de estudiante	\$70.00
V Por expedición o reposición de Kardex	\$40.00
VI Por la expedición de constancia, por cada una	\$35.00
VII Por examen:	
a) Extraordinario I	\$100.00
<b>b</b> ) Extraordinario II	\$150.00
c) Especial	\$200.00
d) De egresados	\$200.00
VIII Por la expedición de certificado de estudios	\$200.00
ARTÍCULO 74 Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica Juárez, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	de Xicotepec de
I Por la ficha de admisión	\$350.00
II Por colegiatura cuatrimestral	\$850.00
III Por examen:	
a) Ubicación o admisión	\$200.00
b) Recuperación	\$100.00
c) Extraordinario	\$150.00
d) Por el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU)	\$200.00
ARTÍCULO 75 Los derechos por los servicios prestados por el Consejo Estatal para la Cu de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ultura y las Artes
I Talleres:	
a) Ordinarios (3 meses de duración, 6 horas a la semana)	\$625.00

b) Ordinarios (3 meses de duración, 4 horas a la semana)	\$465.00
c) Ordinarios (3 meses de duración, 2 horas a la semana)	\$320.00
d) Verano (2 meses de duración, 6 horas a la semana)	\$490.00
e) Verano (2 meses de duración, 4 horas a la semana)	\$360.00
f) Verano (2 meses de duración, 2 horas a la semana)	\$255.00
g) Verano (1 mes de duración, 20 horas a la semana)	\$925.00
h) En Escuelas de Iniciación Artística Asociadas, para niños de 6 a 13 años, por cada uno, por mes	\$460.00
i) Cuota semestral en talleres literarios permanentes, para estudiantes, maestros, escritores y públic por cada uno	_
Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de	esta fracción.
II Talleres lúdicos impartidos a grupos con un máximo de 20 niños, dentro o fuera de IMAC Interactivo•Puebla, por grupo	
Las cuotas de las fracciones I y II de este artículo, no incluyen material.	
III Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos del Estado:	
- "De la Revolución Mexicana"	
- "De Arte Popular Poblano, Ex Convento de Santa Rosa"	
- "José Luis Bello y González"	
- "Regional Casa de Alfeñique"	
- "San Pedro Museo de Arte"	\$25.00
IV Por la entrada individual a la Biblioteca Palafoxiana	\$25.00
V Por la entrada individual a la Galería de Arte Contemporáneo	\$30.00
VI Por la entrada de los menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial, personas con del INAPAM y personas con discapacidad, a los espacios a que se refieren las fracciones III, IV y V, p sin presentar pasaporte cultural	or cada uno,
La entrada a los Museos del Estado y a la Galería de Arte Contemporáneo, será gratuita los días público en general y, todos los días, a los menores de cinco años; con excepción de IMAG Interactivo Puebla.	-
VII Por la entrada individual a IMAGINA Museo Interactivo Puebla:	
a) General	\$50.00
b) Menores de 12 años	\$45.00
c) INAPAM y personas con discapacidad	\$30.00

Terrodico Official del Estado de 1 debia — Edifes 17	de dicientore de 2012
d) Simulador	\$25.00
e) Sala Temporal	\$20.00
No causarán el pago de los derechos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VI personas que presenten Pasaporte Cultural.	II de este artículo las
El acceso a los centros culturales incluidos en el Programa "Noche de Museos", será gratuit	0.
VIII Por la celebración de eventos especiales en IMAGINA Museo Interactivo Puebla máximo de 900 personas), con una duración de 4 horas de 7:00 a.m. a 11:00 p.m., cualquier o persona, que incluye:	
a) Museo, Simulador, Sala Temporal y Área de Juegos Infantiles	\$55.00
b) Museo, Simulador y Área de Juegos Infantiles	\$50.00
c) Museo, Sala Temporal y Área de Juegos Infantiles	\$45.00
d) Museo y Área de Juegos Infantiles	\$40.00
IX Por la entrada a grupos escolares de más de 15 estudiantes, grupos de escasos recursos patrocinados por empresas, así como a grupos canalizados por Agencias de Viajes de más cada persona	de 32 visitantes, por
Por cada 15 estudiantes que integren el grupo escolar, deberá asistir un adulto que no pagar IMAGINA Museo Interactivo  Puebla.	rá la entrada general a
X Por la entrada a "Imagina-Gran Horizonte-Talleres":	
- Niños	\$55.00
- Adultos	\$75.00
XI Por la entrada individual a cada función en formato celuloide de Cine Club "Cinemateca Lu	uis Buñuel''\$30.00
La entrada a las funciones en los ciclos programados en formato DVD y otros similares, ser	á gratuita.
<b>XII</b> Por los servicios que prestan los museos, Biblioteca Palafoxiana y Biblioteca Fernar relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada una de las siguientes:	ndo Tola de Habisch,
a) Ficha descriptiva electrónica o impresa	\$10.00
b) Impresión de imágenes contenidas en el Disco de la Biblioteca Palafoxiana, en los casos que p	proceda\$15.00
c) Impresión de imágenes no contenidas en el Disco de la Biblioteca Palafoxiana, en los casos qu	ue proceda\$25.00
d) Fotografía digital de documentos o acervo que sea objeto de tal procedimiento, en los casos que	ue proceda\$20.00
e) Toma fotográfica o grabación en videocámara del espacio físico, de cada pieza histórica de museos y de la Biblioteca Palafoxiana, previa solicitud por escrito que reali	

**XIII.-** Por el uso de patios, salas y auditorios:

a) Patios:	Cuota diaria	Cuota hasta 3 horas
1 Patio Principal San Pedro Museo de Arte con capacidad para 1,000		
personas	\$38,095.00	\$12,755.00
2 Patio Poligonal del Instituto Cultural Poblano con capacidad para		
1,350 personas	\$20,590.00	
3 Patio de los Kioscos del Instituto Cultural Poblano con capacidad		
para 300 personas	\$3,940.00	
	Cuota	Cuota hasta
b) Salas y Auditorios:	diaria	3 horas
1 Sala Clavijero del Instituto Cultural Poblano con capacidad para		
275 personas	\$7,040.00	\$2,400.00
2 Auditorio de San Pedro Museo de Arte con capacidad para		
120 personas	\$7,040.00	\$2,400.00
3 Sala Manuel M. Flores con capacidad para 63 personas	\$5,350.00	\$1,785.00
4 Sala Teatro "Luis Cabrera"	\$11,000.00	\$3,685.00
5 Auditorio de IMAGINA Museo Interactivo  Puebla con capacidad		
para 240 personas	\$1,715.00	
6 Auditorio de IMAGINA Museo Interactivo Puebla con capacidad		
para 80 personas	\$1,005.00	
En el caso de que el evento exceda de 3 horas de duración, se aplicará la cuota diaria.		
7 Área del Arca, Exteriores, Sala Existe-Crea, Sala Descubre-Crea o		
Sala Temporal de Imagina Museo Interactivo Puebla, con capacidad		
para 200 personas	\$3,545.00	

El cobro de los derechos a que se refiere esta fracción, sólo podrá realizarse una vez que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla autorice el uso de los espacios correspondientes.

Los contribuyentes que soliciten alguno de los servicios a que se refiere esta fracción deberán, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, realizar ante la Secretaría de Finanzas un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos para la prestación del servicio y realización del evento privado.

- **XIV.-** La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.
- **XV.-** El importe de las ediciones y los fonogramas oficiales de carácter cultural y artístico que produzca o publique el Gobierno del Estado a través del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, se determinará por esta Entidad tomando en consideración el costo que ello implique.

# CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

**ARTÍCULO 76.-** Los ingresos por los servicios prestados por el **Tribunal Superior de Justicia del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**II.-** Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

ARTÍCULO 77.- Los ingresos por los servicios prestados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del Instituto de Estudios Judiciales, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

	Monto total	Hora adicional	
I Doctorado con duración de 600 horas	\$125,365.00	\$220.00	
II Maestría con duración de 400 horas:			
a) Inscripción	\$4,000.00		
b) Cuota Mensual	\$1,800.00		
c) Hora adicional		\$150.00	
III Especialidad con duración de 180 horas:			
a) Inscripción	\$2,000.00		
b) Cuota Mensual	\$1,250.00		
c) Hora adicional		\$150.00	
IV Diplomado con duración de 120 horas	\$8,000.00	\$100.00	
Esta cuota podrá realizarse en 4 pagos parciales, previo a la culminación del Diplomado.			
V Curso con duración de 20 horas	\$1,500.00	\$65.00	
VI Curso de actualización con duración de 10 horas	\$700.00		
VII Examen profesional, incluye título	\$9,240.00		
VIII Certificado de estudios	\$120.00		
IX Constancia de estudios	\$70.00		
X Kardex	\$70.00		
XI Reposición de credencial	\$50.00		
XII Reposición de ficha de pago	\$10.00		
XIII Por materia recursada, por hora	\$90.00		
XIV Por certificación de especialistas privados, por cada una	\$5,910.00		

Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas antes señaladas.

ARTÍCULO 78.- Los ingresos por los servicios prestados por el Poder Legislativo del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- - III.- Por Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$22,985.00	\$200.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$2,395.00	\$160.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$210.00	
d) Seminarios, cuota por hora	\$520.00	

#### CAPÍTULO XIV GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 79.- Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado; por las Entidades Paraestatales a que se refiere este Título, así como por el Poder Legislativo, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:
- b) Por expediente, por cada hoja ......\$2.00

ARTÍCULO 80.- La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales a que se refiere este Título, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.- Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja\$20.00II.- Expedición de hojas simples, por cada hoja\$2.00III.- Disco Flexible de 3.5"\$40.00IV.- Disco compacto\$45.00
- **ARTÍCULO 81.-** En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.
- **ARTÍCULO 82.-** El pago extemporáneo de los derechos en los que en este Título se está señalando un plazo para efectuarlo, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente.
- **ARTÍCULO 83.-** La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave del Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en ninguno de dichos registros, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 80 de esta Ley relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 84.-** No causarán el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de educación media superior y superior que gocen de beca por su desempeño o estímulo académico, por estar en condiciones de marginación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

conformidad con la siguiente tabla:

#### TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

## CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 85.-** Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I Secretaría de Finanzas:
a) Por la venta de disco compacto que contiene el Sistema de Información Básica Municipal
II Secretaría de Administración:
a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.
III Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla:
a) Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una
<b>b</b> ) Por la expedición de credenciales con vigencia de 2 años, que acreditan a los usuarios de las bibliotecas y hemerotecas públicas a cargo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, por cada una\$10.00
c) Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las bibliotecas públicas a cargo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, cada hoja
d) Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas a cargo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla
IV Secretaría de Desarrollo Rural:
a) Por la venta de crías de los peces siguientes:
1 Trucha Arcoíris de 1', cada una \$0.70
2 Tilapia hormonada de 1', cada una \$0.50
3 Tilapia sin hormonar de 1', cada una \$0.50
4 Carpa barrigona de 1', cada una
5 Carpa herbívora de 1', cada una
V Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial:
a) Por la venta del formato para la solicitud de dictámenes de desarrollo urbano, por cada uno
VI Instituto Registral y Catastral del Estado:
a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral
b) Por expedición de copia fotostática simple, en papel bond, de documentos que obren en el archivo del Instituto, por cada hoja o folio, tamaño carta u oficio
c) Por la elaboración y expedición de avalúo comercial de predios urbanos, suburbanos y rústicos, se pagará de

Superficie en m <sup>2</sup>	Cuota Fija	Por m <sup>2</sup> dentro del intervalo
- De 0 a 500	\$1,800.00	
- De 501 a 1,500	\$1,800.00	\$2.23
- De 1,501 a 3,000	\$4,030.00	\$1.55
- De 3,001 a 5,000	\$6,355.00	\$1.12
- De 5,001 a 10,000	\$8,595.00	\$1.04
- De 10,001 a 25,000	\$13,795.00	\$0.61
- De 25,001 a 50,000	\$22,945.00	\$0.48
- De 50,001 a 493,200	\$34,495.00	\$0.24
2 Construcción:		
Superficie en m <sup>2</sup>	Cuota Fija	Por m² dentro del intervalo
- De 1 a 100	\$1.800.00	
- De 101 a 500	\$1,800.00	\$10.00
- De 501 a 1,000	\$5,800.00	\$8.00
- De 1,001 a 5,000	\$9,800.00	\$6.00
- De 5,001 a 10,000	\$33,800.00	\$4.00
- De 10,001 a 15,000	\$53,800.00	\$2.00
- De 15,001 a 52,000	\$63,800.00	\$1.00

#### TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS

**ARTÍCULO 86.-** La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora del presente ejercicio fiscal será del 1.0%.

En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos a la tasa de 1.0% mensual sobre el saldo insoluto, durante el Ejercicio Fiscal de 2013.

#### CAPÍTULO II DE LAS MULTAS

**ARTÍCULO 87.-** Las multas se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

#### CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 88.-** Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;

- II.- 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo;
- III.- 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos a que se refiere la fracción II.

Las cantidades que resulten de aplicar la tasa a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo según sea el caso, no podrán ser menores a dos veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, por diligencia.

En ningún caso los gastos, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$47,230.00.

**IV.-** Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

**ARTÍCULO 89.-** Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, por diligencia.

#### **TÍTULO SEXTO**

# DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 90.-** Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, y demás disposiciones de carácter estatal.

#### TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 91.-** Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o el Secretario de Finanzas. Dentro de esta categoría quedan comprendidos las donaciones, legados, herencias y reintegros, las aportaciones extraordinarias y de mejoras, así como de los financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los que deriven de los programas especiales que instrumente el mismo.

#### TÍTULO OCTAVO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 92.-** En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, los contribuyentes sujetos del mismo podrán, durante el Ejercicio Fiscal de 2013, gozar de los estímulos fiscales siguientes:

- **I.-** Los que tengan hasta 4 trabajadores, que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, gozarán de una reducción del 25% en el pago de este Impuesto, causado durante los meses de enero a diciembre de 2013;
- **II.-** Los que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley ya se encuentren en operaciones, estén inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales y generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad, gozarán respecto de dichos empleos de una reducción del 50% en el pago de este Impuesto.

Para efectos de esta fracción, se consideran nuevos empleos los de carácter permanente que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal inmediato anterior;

- **III.-** Los que empleen a personas con discapacidad, tendrán una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas; y
- **IV.-** Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.
- **ARTÍCULO 93.-** Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les aplicará una reducción del 7% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:
- **I.-** Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el ejercicio fiscal de que se trate;
- **II.-** Presentar una declaración complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 de febrero del año siguiente a aquél por el que se ejerció la opción, en la que liquidará en forma definitiva el impuesto a su cargo, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda; y
- **III.-** Los contribuyentes que hayan declarado una cantidad mayor al monto del impuesto causado solicitarán ante la Secretaría de Finanzas la devolución del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.
- **ARTÍCULO 94.-** Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección General Adjunta del Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles para construcción y/o vivienda destinados a casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de 2013 de un estímulo fiscal en proporción al valor del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor del inmueble (VSMG)	% de reducción
I	De hasta 2,778	75
II	De 2,779 a 5,475	50
III	De 5,476 a 8,334	25

**IV.-** De una reducción del 50% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria.

**V.-** Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de estos derechos, enterará solamente una de ellas, siempre que el monto total de las operaciones no sea mayor a 8,334 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 95.-** La Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en este Capítulo.

**ARTÍCULO 96.-** La Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad se transfieran entre éstas o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1 de esta Ley, generará a las dependencias o a sus unidades administrativas, sin exceder sus presupuestos autorizados, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo cuando las dependencias acrediten ante la Secretaría de Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Contraloría del Estado.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce.- Diputado Presidente.- ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- ALEJANDRO OAXACA CARREÓN.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- JORGE GÓMEZ CARRANCO.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.- El Gobernador Constitucional del Estado.- C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.- Rúbrica.